

**CONSEJO INSTITUCIONAL  
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA  
COMISIÓN PERMANENTE  
ESTATUTO ORGÁNICO**

**REUNIÓN ORDINARIA No. 421**

<b>HORA DE INICIO:</b>	8:03 a.m.
<b>FECHA DE REUNIÓN:</b>	Viernes 21 de febrero de 2025
<b>PERSONAS PARTICIPANTES:</b>	En línea mediante la herramienta de videoconferencia ZOOM: M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández (quien coordina), Dr. Teodolito Guillén Girón, M.Sc. Laura Hernández Alpízar, Sra. Keila Sibaja Mata, Sr. Wagner Porras Segura, Srta. Francini Mora Chacón.  Presencial: MAE. Nelson Ortega Jiménez
<b>PROFESIONALES DE APOYO AL CONSEJO INSTITUCIONAL:</b>	Licda. Jessica Venegas Gamboa Profesional Administración
<b>PERSONAS AUSENTES JUSTIFICADAS:</b>	Ing. Rita Arce Láscarez
<b>SECRETARIA DE APOYO:</b>	Licda. Zeneida Rojas Calvo

**1. Aprobación de agenda**

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández, somete a discusión la agenda prevista para la reunión:

1. Aprobación de la agenda
2. Aprobación de las Minutas No. 419-2025 y N.º420-2025
3. Informe de Correspondencia
4. Análisis del entorno: Tema estructura salarial según la Ley de Empleo Público
5. Requisitos y productos que deben cumplir las personas postulantes como investigadoras o extensionistas para integrar el Consejo de Investigación y Extensión, en atención al acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3375, artículo 10, del 07 de agosto de 2024.

6. Audiencia: Solicitud a la Asamblea Institucional Representativa para que incorpore un Capítulo nuevo al Título 13 del Estatuto Orgánico para la creación del Departamento Institucional Jurisdiccional del Instituto Tecnológico de Costa Rica en aseguranza de la neutralidad y tecnicidad del órgano emisor de criterios jurídicos. Invitada: Licda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, hora: 10:00 a.m.
7. Modificación del artículo 7, incisos: c, d, e, f y g del Reglamento de las Funciones específicas de la Dirección de Posgrados en atención del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3382, Artículo 7, del 02 de octubre de 2024
8. Propuesta de modificación de los artículos 108, 109 y 110 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, según oficio R-896-2024 (SCI-712-2024). A cargo de Keila Sibaja Mata y Ana Rosa Ruiz Fernández
9. Propuesta de modificación del artículo 3 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral (TIE-749-2024)
10. Aprobación del mecanismo de nombramiento cuando no se haya realizado la convocatoria o no se haya concretado el proceso para la elección de las personas funcionarias integrantes del Tribunal Institucional Electoral, según la reforma del artículo 85 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica (Atención oficio DAIR-053-2024)
11. Reglamento del Consejo Institucional
12. Varios

## 2. Aprobación de las Minutas N.º419-2025 y N.º420-2025

Se somete a votación la minuta N.º419 y se aprueba por unanimidad.

Se somete a votación la minuta N.º420 y se aprueba por unanimidad.

## 3. Correspondencia

### a. CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR LA COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO

1. [R-041-2025](#) Memorando con fecha de recibido 11 de febrero de 2025, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, dirigido al Mag. Randall Blanco Benamburg, coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración y a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio SCI-1147-2024, adjunta la minuta de la jornada de trabajo

del Consejo Institucional y del Consejo de Rectoría, realizada el 9 de diciembre del 2024.

**Se toma nota. En el chat de coordinación se acordó indicar que este Oficio no se informa de los acuerdos establecidos en la Sesión de trabajo.**

2. **AL-078-2025** Memorando con fecha de recibido 11 de febrero de 2025, suscrito por la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal y el Lic. Jonathan Gustavo Quesada Sojo, asesor legal, dirigido a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual en atención al oficio SCI-975-2024, remite criterio sobre la propuesta de modificación del artículo 108 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

**Se toma nota. En punto de agenda para la reunión 421-2025.**

3. **SCI-081-2025** Memorando con fecha de recibido 11 de febrero de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia al Consejo Institucional, con copia al Consejo Institucional, en el cual remite el reporte de la correspondencia registrada del 03 al 09 de febrero del 2025 para la Sesión Ordinaria N.º 3396 del 12 de febrero de 2025.

**Se toma nota.**

4. **SCI-119-2025** Memorando con fecha de recibido 18 de febrero de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia al Consejo Institucional, con copia al Consejo Institucional, en el cual remite el reporte de la correspondencia registrada del 10 al 16 de febrero del 2025 para la Sesión Ordinaria N.º 3397 del 19 de febrero de 2025.

**Se toma nota.**

5. **TIE-039-2025** Memorando con fecha de recibido 19 de febrero de 2025, suscrito por la M.Sc. Tannia Araya Solano, presidenta del Tribunal Institucional Electoral, dirigido a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual solicita una prórroga al 14 de marzo de 2025 para hacer entrega del pronunciamiento sobre la propuesta denominada: Modificación de los artículos 49, 59 y 60 de la Reforma Integral del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para incorporar un nuevo inciso c, en armonía con la reforma de los artículos 15, 24, 30, 73 y 78, e inclusión del Transitorio 12 en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica; la cual fue aprobada en la Sesión Ordinaria AIR-110-2024 (Atención oficio DAIR-286-2024), ya que el TIE requiere hacer las consultas pertinentes.

**Se toma nota. En la consulta enviada se estableció como fecha de entrega para el 27 de febrero. Se propone a la Comisión autorizar la prórroga para el 14 de marzo del 2025 según la solicitud del TIE 029-2025.**

b. **CORRESPONDENCIA TRASLADADA DEL CONSEJO INSTITUCIONAL**

**Correspondencia registrada para la Sesión Ordinaria No. 3396 del 12 de febrero de 2025 (SCI-081-2025)**

**DAIR-017-2025** Memorando con fecha de recibido 03 de febrero de 2025, suscrito por el Ing. Luis Gómez Gutiérrez, presidencia del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidencia del Consejo Institucional, en el cual solicita el informe de orientación y fiscalización de ejecución de las Políticas Generales del periodo 2024 para ser presentado en la AIR 112-2025.file:///Z:/CORRESPONDENCIA DIGITAL PARA SESIONES/SESIONES 2024/Correspondencia Digital No. 3348/DAIR/DAIR-008-2024 Consejo Institucional recordatorio presentación informe CI ante AIR.pdf

**Se ha trasladado a las comisiones permanentes para que en conjunto determinen su atención. De conformidad con el artículo 29 del Reglamento del Consejo Institucional, el informe es elaborado en conjunto por las coordinaciones de las comisiones permanentes. La dirección de la Secretaría del Consejo Institucional informó sobre esta solicitud a las coordinaciones mediante correo electrónico del 07/02/2025. El 08 de abril de 2025 deberá estar publicado el informe en el sitio web. El 30 de abril de 2025 deberá enviarse un resumen ejecutivo en formato Word, el cual será incorporado al acta de la sesión ordinaria AIR 112-2025 y también en esa fecha deberá presentarse el informe ante la Asamblea (30 minutos para exposición), para lo cual se anuncia que se abrirá un espacio para consultas.**

**DAIR-019-2025** Memorando con fecha de recibido 03 de febrero de 2025, suscrito por el Ing. Luis Gómez Gutiérrez, presidencia del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidencia del Consejo Institucional, en el cual solicita el informe de ejecución de acuerdos del IV Congreso para presentación en la AIR 112-2025.file:///Z:/CORRESPONDENCIA DIGITAL PARA SESIONES/SESIONES 2024/Correspondencia Digital No. 3348/DAIR/DAIR-008-2024 Consejo Institucional recordatorio presentación informe CI ante AIR.pdf

**Se ha trasladado a las comisiones permanentes para que en conjunto determinen su atención. El 08 de abril de 2025 deberá estar publicado en el sitio web. El 30 de abril de 2025 deberá enviarse un resumen ejecutivo en formato Word, el cual será incorporado al acta de la sesión ordinaria AIR 112-2025 y también en esa fecha deberá presentarse el informe ante la Asamblea (20 minutos para exposición), para lo cual se anuncia que se abrirá un espacio para consultas.**

**ViDa-048-2025** Memorando con fecha de recibido 06 de febrero de 2025, suscrito por el MGA. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional y al Consejo de Docencia, en el cual comunica el acuerdo del Consejo de Docencia de la Sesión Extraordinaria 02-2025, Artículo 03, inciso 3.1, del 05 de febrero 2025, en el marco de la consulta a la comunidad institucional de la propuesta para agregar un inciso g en el artículo 38 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

**Se ha trasladado para análisis a la Comisión de Estatuto Orgánico.**

**CPG-AIR-005-2025** Memorando con fecha de recibido 06 de febrero de 2025, suscrito por el Ing. Gustavo Richmond Navarro, coordinador de la Comisión Central de Políticas Generales 2027-2031, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidencia del Consejo Institucional, en el cual solicita, a más tardar el 5 de marzo de 2025, el criterio del Consejo Institucional sobre la propuesta inicial de Políticas Generales 2027-2031, el cual deberá integrar tanto la observaciones del Consejo Institucional, como las de sus dependencias. Dicho documento deberá enviarse a la dirección de correo electrónico politicasgenerales@itcr.ac.cr.

**Se ha trasladado para análisis y dictamen a la Comisión de Estatuto Orgánico. Se ha convocado a las personas integrantes del CI para una sesión de trabajo el viernes 28 de febrero. Se espera tener listo para ese día el análisis de las políticas generales.**

**Correspondencia registrada en Sesión Ordinaria N.º 3397 del 19 de febrero de 2025 con copia a la Comisión**

**SCI-103-2025** Memorando con fecha de recibido 14 de febrero de 2025, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, con copia a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, al Mag. Randall Blanco Benamburg, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual, en atención al oficio R-041-2025, referido a la minuta de la jornada de trabajo del Consejo Institucional y Consejo de Rectoría, realizada el 9 de diciembre del 2024, solicita el listado de los temas prioritarios acordados en la citada reunión, además que se defina la fecha para la reunión del I semestre 2025.

**Se toma nota. Se dejó consignado dentro de la documentación recibida por la Comisión de Asuntos Académicos, así como por la Comisión de Estatuto Orgánico, quienes fueron copiadas en el oficio.**

**c. CORRESPONDENCIA ENVIADA POR LA COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO**

1. **SCI-097-2025** Memorando con fecha de recibido 13 de febrero de 2025, suscrito por la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido a la M.Sc. Tannia Araya Solano, presidenta del Tribunal Institucional Electoral, en el cual solicita pronunciamiento sobre la propuesta denominada: Modificación de los artículos 49, 59 y 60 de la Reforma Integral del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para incorporar un nuevo inciso c, en armonía con la reforma de los artículos 15, 24, 30, 73 y 78, e inclusión del Transitorio 12 en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica; misma que fue aprobada en la Sesión Ordinaria AIR-110-2024 (DAIR-286-2024). Se solicita respetuosamente al Tribunal Institucional Electoral que emitir el pronunciamiento a más tardar el 27 de febrero de 2025.

**Se toma nota.**

#### 4. Análisis del entorno. Tema estructura salarial según la Ley de Empleo Público

El señor Nelson Ortega Jiménez procede con la presentación.



## SOBRE LA COMPENSACIÓN

ARTÍCULO 30- Postulados rectores que orientan la gestión de la compensación. Los salarios de las personas servidoras públicas, a partir de la vigencia de la presente ley, se registrarán de acuerdo con los siguientes postulados:

- a) El salario será siempre igual para igual trabajo en idénticas condiciones de eficiencia, puesto, jornada y condiciones, independientemente de la institución pública para la que labore.
- b) El salario del presidente de la República será el salario más alto de la Administración Pública.
- c) La fijación de los salarios se realizará construyendo una metodología de remuneración del trabajo para el servicio público.
- d) Cada familia de puestos tendrá una columna de salario global que indicará el puesto y la remuneración que recibirá la persona servidora pública que lo ostente.
- e) En caso de requerir ajustes o modificaciones a la columna salarial, cuya motivación sea distinta del costo de vida, dicha decisión deberá tomarse de manera fundamentada en criterios técnicos de carácter económico.
- f) Los salarios se ajustarán según las reglas contenidas en la Ley 2166, Ley de Salarios de la Administración Pública, de 9 de octubre de 1957.

El Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones y los entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa construirán las respectivas columnas salariales globales de las personas servidoras públicas que desempeñen funciones o labores administrativas, profesionales o técnicas, que sean exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas.

## TRANSITORIO XI

TRANSITORIO XI- Las personas servidoras públicas que a la entrada en vigencia de la presente ley devengan un salario compuesto, se trasladarán al salario global, de conformidad con las siguientes reglas:

- 1 a) Quienes devengan un salario compuesto menor al que le correspondería a su categoría bajo la modalidad de salario global, continuarán devengando su salario en la forma en que lo venían haciendo y podrá incrementarse por el pago por concepto de anualidad, que en derecho les corresponda y una vez que su salario compuesto iguale el monto que les correspondería bajo el esquema de salario global, se trasladarán de manera automática a este régimen salarial, el mes siguiente.
- 2 b) Quienes devenguen un salario compuesto mayor al que le correspondería a su categoría bajo la modalidad de salario global serán excluidos de cualquier incremento salarial producto de aumentos a la base o bien reconocimiento de incentivos, hasta que el monto por concepto de salario global sea igual al salario compuesto que recibía, y en el mes siguiente se trasladarán al salario global.
- 3 Los salarios de las personas servidoras públicas, sin distinción del monto de estos, estarán excluidos de incrementos salariales por concepto de costo de vida, siempre y cuando se mantengan las condiciones indicadas en el inciso d) del artículo 11 de la Ley 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, de 3 de diciembre de 2018.

## SOBRE RESU

Acuerdo de CONARE

---

Resistencia al Proyecto de Ley

---

Búsqueda de la equiparación salarial



Esta foto de Autor desconocido está bajo licencia CC BY

## RESU

Reclutamiento	Licenciatura		Instructor		Adjunto		Asociado		Catedrático	
	Límite Inferior	Límite Superior	Límite Inferior	Límite Superior	Límite Inferior	Límite Superior	Límite Inferior	Límite Superior	Límite Inferior	Límite Superior
	5	Dirección	Director en Gestión Universitaria A	20						
	5	Dirección	Director en Gestión Universitaria B	21						
	5	Dirección	Director en Gestión Universitaria C	22						
	6	Administración Superior	Director Sede/Centro/Vicedecano	22						
	6	Administración Superior	Miembro del Consejo Universitario	23						
	6	Administración Superior	Decano	24						
	6	Administración Superior	Vicerrector	25						
	6	Administración Superior	Rector Adjunto	26						
	6	Administración Superior	Rector	27						

## UNA

RESOLUCIÓN  
 UNA-VADM-RESO-313-2023

LA VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COSTA RICA, EN LA CIUDAD DE HEREDIA, A LAS DOCE HORAS DEL CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, RESUELVE LA ESCALA DE SALARIO GLOBAL.

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	SALARIO GLOBAL SIN PROHIBICIÓN	SALARIO GLOBAL CON PROHIBICIÓN
102	PROCURADOR/A DE LA ÉTICA	2.229.340	--
103	VICEDECANO/A	3.412.385	--
104	DECANO/A	3.753.625	--
105	MIEMBROS CONSEJO UNIVERSITARIO ACAD / ADM	3.847.466	--
106	VICERECTOR/A	3.941.305	--
107	VICERECTOR/A CON PROHIBICIÓN	--	4.138.375
108	RECTOR/A ADJUNTO/A CON PROHIBICIÓN	--	4.448.850
109	RECTOR/A CON PROHIBICIÓN	--	4.893.730





ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
Gaceta digital disponible en <https://www.cu.ac.cr>



2-2024  
Año XLVIII  
3 de enero de 2024

**REFORMA INTEGRAL A LAS REGULACIONES DEL RÉGIMEN SALARIAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**

*Aprobada en la sesión ordinaria N.º 6768, artículo 5, celebrada el 14 de diciembre de 2023*

**Docente en Régimen Académico**

Categoría	Escala	Mérito académico (puntos)*	Correspondencia con el salario del Decano (%)	Correspondencia con el salario del Decano (%) con desarraigo 1	Correspondencia con el salario del Decano (%) con desarraigo 2	Correspondencia con el salario del Decano (%) con desarraigo 3
Instructor	Instructor	-	25	29	30	31
Adjunto	Adjunto	36	35	39	40	41
Asociado	Asociado 1	54	50	54	55	56
	Asociado 2	63	53	57	58	59
	Asociado 3	72	56	60	61	62
	Asociado 4	81	59	63	64	65
Catedrático	Catedrático 1	90	79	83	84	85
	Catedrático 2	99	82	86	87	88
	Catedrático 3	111	87	91	92	93
	Catedrático 4	126	94	98	99	100
	Catedrático 5	144	103	107	108	109

**ARTÍCULO 3. Salario de autoridades universitarias**

La persona docente que asuma un puesto de autoridad universitaria recibirá el salario que se estipula en el siguiente cuadro, según el tiempo asignado para asumir cada cargo:

Cargo	Correspondencia con el salario del Decano (%)
Coordinador o coordinadora de carrera o sección	70
Director o director de departamento y directora o directora de programa de posgrado	75
Coordinador o coordinadora general de sede	80
Director o directora de recinto	85
Directora o director de unidad académica y unidad académica de investigación	90
Decano o decana de facultad, directora o directora de sede y decana o decano del Sistema de Estudios de Posgrado	100

Cargo	Correspondencia con el salario del Decano (%)
Secretaría académica*	105
Vicerrectora o vicerrector	108
Miembro del Consejo Universitario	110
Directora o director del Consejo Universitario	112

\* Esta figura corresponde a la designada en el artículo 4º del Estatuto.



**PARA:** Comunidad universitaria

**DE:** Paula Piedra Vásquez, coordinadora general  
Secretaría Consejo Universitario

**FECHA:** 13 de diciembre del 2024

**REF:** CU-2024-521-C

PAULA ANDREA PIEDRA VÁSQUEZ (FIRMA)  
PERSONA FÍSICA, CPF-03-0420-0203.  
Fecha declarada: 13/12/2024 12:29:21 PM  
Esta es una representación gráfica únicamente, verifique la validez de la firma.

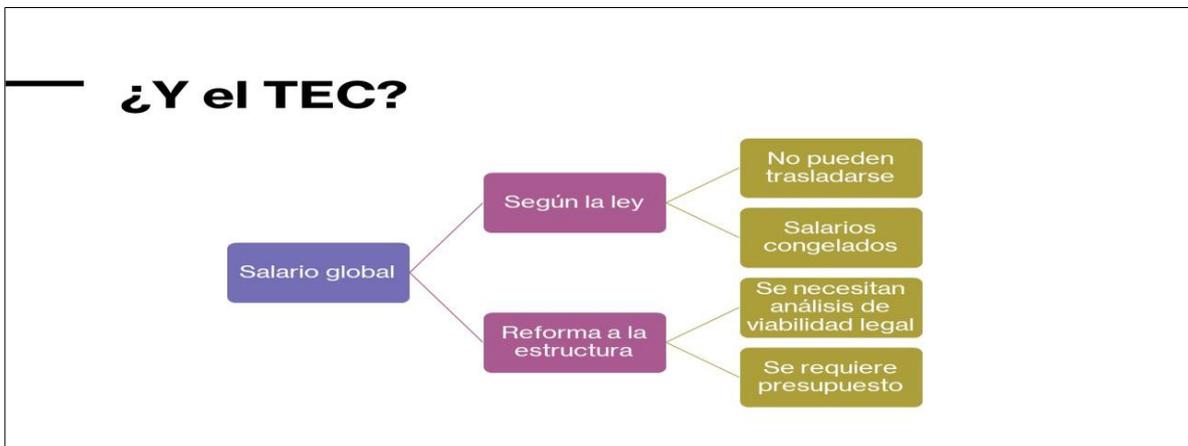
Les transcribo el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 3053-2024, Art. IV, inciso 6), celebrada el 12 de diciembre del 2024:

b) Escala salarial académica

Régimen Académico	P1	P1 a	P1 b	P2	P2 a	P2 b	P2 c	P3	P3 a	P4	P4 a	P5	P5 a	P5 b	P5 c	P5 d
	1095000	1289266	1483232	1677798	1872064	2066330	2260596	2454862	2709836	2964810	3219784	3474758	3729732	3984707	4239681	4494655

c) Escala salarial de la administración superior

Clase de Puesto	Categoría Salarial	Salario Global
Director Sede/Centro/Vicedecano	22	€ 3.444.000,00
Miembro del Consejo Universitario	23	€ 4.018.000,00
Decano	24	€ 4.305.000,00
Vicerrector	25	€ 4.592.000,00
Rector	27	€ 5.166.000,00



Se abre un espacio para discusión.

La señora Laura Hernández Alpízar menciona que la ley tenía como objetivo eliminar los incentivos salariales y que esto ha afectado el crecimiento de los salarios en las universidades. Destaca que el sistema actual ralentiza el crecimiento salarial debido a la falta de un régimen académico claro y un escalafón bien definido que permita a los empleados mejorar sus salarios basándose en méritos. Expresa que muchos empleados pueden estar emocionados por la posibilidad de un salario mayor, pero advierte que, con el tiempo, sus salarios pueden estancarse o no crecer al mismo ritmo que esperaban. Las restricciones impuestas por la ley de empleo público y la ley de fortalecimiento son identificadas como los principales factores que limitan el crecimiento salarial y la movilidad profesional de los empleados universitarios. Pregunta sobre el tiempo disponible para hacer la transición a un nuevo sistema, y se le indica que el plazo era antes del 8 de octubre de 2023, aunque no se proporciona una solución clara sobre las garantías legales para proceder.

El señor Teodolito Guillén Girón expresa su preocupación sobre la situación actual de la universidad y la necesidad de tomar decisiones urgentes respecto a su funcionamiento y cumplimiento legal. Menciona que la situación ha perdido vigencia y que cada universidad tiene su propio régimen, esto implica que se debe tomar una decisión que se alinee con las normativas actuales, ya que no están respetando ciertas leyes. Señala que la prisa debería ser de ellos, dado que la responsabilidad del Consejo Institucional es actuar conforme a la ley para evitar problemas futuros. Reconoce que las decisiones que se tomen tendrán un impacto significativo, tanto en los estudiantes como en la universidad misma. Menciona que es crucial considerar el presupuesto y la incertidumbre que podría surgir de una decisión apresurada.

La señora Ana Rosa Ruíz Fernández expresa su frustración respecto a la dirección política laboral de las universidades, señalando que cada institución ha tomado un camino diferente. Se cuestiona la razón de continuar con un enfoque que, según ella, no ha dado resultados y sugiere que es hora de cancelar ese enfoque. Menciona que la ley ha evidenciado grandes errores y ambigüedades, lo que ha contribuido a la situación actual en la que las universidades no han logrado unificar criterios. Destaca la gravedad de la situación, subrayando que se está perdiendo talento humano de alta calidad. Reitera la necesidad de un análisis crítico sobre la ley y su implementación, así como en la urgencia de actuar para evitar la pérdida de recursos humanos valiosos en el ámbito académico.

El señor Nelson Ortega Jiménez menciona que otras universidades utilizaron una propuesta como base para ajustar y definir salarios, universidad identificó particularidades que hicieron necesario un enfoque individual en lugar de una homogeneización total. La aplicación de esta ley sirvió como insumo para que las universidades tomaran decisiones informadas, pero se aclara que no se adoptó de manera rígida, sino que se utilizó como referencia. Cuestiona quién debería asumir la responsabilidad de tomar decisiones en este ámbito, sugiriendo que no es función del Consejo Institucional establecer dichas escalas. Concluye que la Rectoría tiene la responsabilidad de tomar decisiones en cuanto a las escalas salariales, sugiriendo que el Consejo no tiene la competencia para ejecutar esas decisiones.

La señora Laura Hernández Alpízar menciona que debieron haber luchado más contra la ley de empleo público, que impactó negativamente el sistema universitario. A pesar de que la Universidad de Costa Rica (UCR) intentó abordar este tema, no tuvo éxito en su defensa. Señala que no se defendió adecuadamente el régimen de méritos ni el funcionamiento de las universidades, especialmente en cuanto a los ascensos. Sugiere que hay dos caminos: retomar la lucha con un sistema que valide el proceso universitario, el cual considera valioso y bien construido, o aceptar que han perdido esa lucha y optar por un enfoque que genere más beneficios y que se ajuste al sistema universitario. Indica que es importante iniciar una discusión sobre cómo proceder y cuál de las opciones podría ser menos problemática para la comunidad universitaria.

El señor Teodolito Guillén Jirón reitera su preocupación sobre la presentación de un plan por parte de la Rectoría a un Consejo Institucional. Menciona que, aunque la Rectoría tiene la responsabilidad de presentar el plan, él siente que hay una falta de impulso o ánimo por parte de la administración para hacerlo. Además, plantea la pregunta de cuánto tiempo más deberán esperar antes de que se presente dicho plan, sugiriendo que podría ser necesario ejercer presión política para que la administración actúe. Externa su preocupación por la situación actual, refiriéndose a "lo que nos va a explotar en la cara", lo que sugiere que hay un problema latente que necesita ser abordado urgentemente.

En síntesis, se hace referencia a la autonomía de las universidades como un posible respaldo legal para las decisiones que se tomen con relación a la implementación de cambios en el sistema. Se refleja una preocupación por la situación salarial de los empleados universitarios y las complejidades legales que enfrentan en el contexto de la ley de empleo público.

5. Requisitos y productos que deben cumplir las personas postulantes como investigadoras o extensionistas para integrar el Consejo de Investigación y Extensión, en atención al acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3375, artículo 10, del 07 de agosto de 2024.

La señora Laura Hernández Alpízar presenta la propuesta:

## RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

**3. Investigación.** *Se desarrollarán programas y proyectos de investigación y desarrollo con un enfoque científico-tecnológico, y de investigación educativa y sociocultural, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento estratégicos, para contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas, la competitividad del país o la generación de conocimiento.*

**4. Extensión y Acción Social.** *Se desarrollarán programas, proyectos y actividades de extensión y acción social, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento estratégicos, como una forma de vinculación con los actores del desarrollo, públicos y privados, proyectando la acción institucional en el ámbito sociocultural, educativo, productivo y organizativo, para contribuir en el desarrollo integral del país.*

**5. Gestión Institucional.** *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.*

**6. Calidad.** *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas las personas vinculadas con el instituto.*

**7. Talento Humano:** *Se fomentará la atracción, el aprendizaje y crecimiento de nuestro talento humano para responder a los cambios que requiere el quehacer institucional, impulsando la cualificación, bajo una cultura participativa y un clima organizacional que propicie la permanencia satisfactoria y el mejor desempeño. (Aprobadas en la Sesión AIR 99-2021 del 16 de noviembre del 2021, publicadas en Gaceta N.º 851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N.º 1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. El inciso u del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establecen como funciones del Consejo Institucional:

**Artículo 18**

*Son funciones del Consejo Institucional:*

...

*u. Resolver sobre lo no previsto en este Estatuto Orgánico y ejercer otras funciones necesarias para la buena marcha de la Institución no atribuidas a ningún otro órgano*

3. Los artículos 41 y 42 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establecen lo siguiente:

**Artículo 41**

*La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con un Consejo de Investigación y Extensión integrado por:*

- a. La persona Vicerrectora de Investigación y Extensión.*
- b. Las personas que ejercen las direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.*

c. *Cinco personas, que laboren en diferentes escuelas, distribuidas de la siguiente manera:*

*i. Dos personas profesoras del Campus Tecnológico Central que cuenten con experiencia en investigación.*

*ii. Dos personas profesoras del Campus Tecnológico Central que cuenten con experiencia en extensión.*

*iii. Una persona profesora de algún campus tecnológico local o centro académico con experiencia en investigación o extensión.*

*Estas personas durarán en su cargo cuatro años sin posibilidad de reelegirse de forma consecutiva y tendrán su suplente.*

*El procedimiento de elección de las personas contempladas en el inciso c y sus suplentes, así como los requisitos que deben cumplir para presentar su candidatura por las escuelas, se definirán en el reglamento respectivo y la elección estará a cargo del Tribunal Electoral Institucional (TIE).*

*Su renovación se hará en forma alternada de la siguiente manera: un año se nombrarán dos personas del Campus Tecnológico Central, una representante de investigación y una de extensión y una de un campus tecnológico local o de un centro académico.*

*Al año siguiente dos personas del Campus Tecnológico Central, una de investigación y una de extensión.*

d. *Una representación estudiantil correspondiente al 25% de los miembros de este consejo, nombrados por la FEITEC, de acuerdo con su normativa.*

*La representación estudiantil contará con tantos suplentes como titulares tenga.*

*Los suplentes no contarán para el cálculo del quórum.*

*Cuando la representación estudiantil sea disminuida por renunciadas, destituciones, vencimiento de los plazos u otras causas que provoquen la ausencia permanente y sean notificadas ante la presidencia del órgano, esta deberá comunicarlo a la FEITEC en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del conocimiento del hecho.*

*La FEITEC contará con un plazo, no mayor, a diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la persona que ocupa la presidencia del órgano o de la recepción de la renuncia, para nombrar a los representantes de acuerdo con su normativa.*

*Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que sus representantes se integren al órgano.*

*La persona que ejerce la presidencia del órgano es personalmente responsable si omite la comunicación oportuna a la FEITEC y los acuerdos tomados en esas circunstancias serán nulos.*

*En caso de que la FEITEC no realice el nombramiento en el plazo establecido anteriormente, la persona presidente del órgano debe enviar a la FEITEC la convocatoria con su agenda y actas de las sesiones realizadas, durante el tiempo en que no se contaba con la representación estudiantil.*

#### **Artículo 42**

*Son funciones específicas del Consejo de Investigación y Extensión:*

- a. Aprobar los proyectos de investigación y extensión del Instituto*
  - b. Establecer las normas para la aprobación, elaboración, ejecución y evaluación de los programas de investigación y extensión y para la prestación de servicios*
  - c. Recomendar al Consejo Institucional la ubicación de los programas de investigación y extensión*
  - d. Pronunciarse sobre los convenios y contratos de prestación de servicios relacionados con proyectos de investigación y extensión, según el reglamento respectivo*
  - e. Asesorar al Vicerrector para el desarrollo coordinado de los programas de investigación y extensión de todos los campus y centros académicos.*
  - f. Servir de medio de coordinación de los aspectos que relacionen la investigación y la extensión con la docencia.*
  - g. Asesorar al Consejo Institucional en la definición de políticas de investigación y extensión.*
4. En la Sesión Ordinaria N.º 3281, artículo 8, del 21 de setiembre de 2022, el Consejo Institucional aprobó la modificación de los requisitos que deben reunir las personas del sector académico para integrar el Consejo de Investigación y Extensión (CIE), conforme a lo indicado en el artículo 41, inciso c, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Del acuerdo en mención se extrae lo siguiente:

...  
**SE ACUERDA:**

- a. Establecer como requisitos para optar por una candidatura a integrar el Consejo de Investigación y Extensión por el sector académico, conforme a lo indicado en el artículo 41, inciso c, del Estatuto Orgánico, los siguientes:*
  - a. Maestría en cualquiera de sus modalidades*
  - b. Nombramiento por tiempo indefinido por al menos medio tiempo en un Departamento Académico*

- c. *Haber completado al menos un proyecto de investigación o extensión formalmente inscrito en la Vicerrectoría de Investigación y Extensión (VIE) y cuyo informe final haya sido aceptado en la VIE, al momento de inscribir la candidatura*
  - d. *No tener informes finales pendientes de proyectos de investigación o extensión ante la VIE, al momento de inscribir la candidatura*
  - e. *Tener al menos tres productos de investigación o extensión en los últimos cinco años, previos a la inscripción de la candidatura (artículos en revistas indexadas, libros con sello editorial, capítulos de libro, patentes de invención, proyectos de investigación o extensión terminados y aceptados los informes finales en la VIE, incluyendo el indicado en el punto b)*
- b. *Derogar el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 2711, Artículo 17, del 5 de mayo del 2011, denominado “Respuesta a consulta realizada por el TIE sobre el acuerdo tomado en la Sesión 2705, Artículo 9, de 24 de marzo de 2011, relativo a la modificación del Art. 41 del Estatuto Orgánico “Composición del Consejo de Investigación y Extensión”.*
- ...
5. Mediante oficio TIE-396-2024 fechado el 12 de junio de 2024, suscrito por la máster Tannia Araya Solano, presidenta del Tribunal Institucional Electoral (TIE), dirigido a la máster Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, comunica el acuerdo del Tribunal Institucional Electoral de la Sesión Ordinaria Núm. 1222-2024, del 12 de junio de 2024, relativo al envío de la propuesta del TIE para atender la modificación del artículo 41, inciso c, e incorporar un Transitorio 11 en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, respecto de las funciones de la persona Vicerrectora de Investigación y Extensión y la integración del Consejo de Investigación y Extensión. De este oficio se extrae en lo que interesa lo siguiente:
- ...
- 2. *Solicitar, muy respetuosamente, al Consejo Institucional, ajustar los requisitos y productos que deben cumplir las personas postulantes con experiencia en extensión, así como indicar cuál (es) es (son) el (los) ente (s) que le (s) corresponde validar dicha información, dentro del ámbito de las competencias de cada ente.*
- ...
6. En la Sesión Ordinaria N.º 3375, artículo 10, del 07 de agosto de 2024, el Consejo Institucional tomó el siguiente acuerdo:

...

**SE ACUERDA:**

- a. *Reformar los artículos 34 y 41 (inciso c), así como la incorporación del Transitorio 11 en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, consistente en modificar las funciones de la persona Vicerrectora de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, así como la integración del Consejo de Investigación y Extensión, según se transcribe a continuación:*
- ...

#### **Artículo 41**

*La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con un Consejo de Investigación y Extensión integrado por:*

...

*c. Cinco personas, que laboren en diferentes escuelas, distribuidas de la siguiente manera:*

- i. Dos personas profesoras del Campus Tecnológico Central que cuenten con experiencia en investigación.*
- ii. **Dos personas profesoras del Campus Tecnológico Central que cuenten con experiencia en extensión.***
- iii. **Una persona profesora de algún campus tecnológico local o centro académico con experiencia en investigación o extensión.***

*Estas personas durarán en su cargo cuatro años sin posibilidad de reelegirse de forma consecutiva y tendrán su suplente.*

*El procedimiento de elección de las personas contempladas en el inciso c y sus suplentes, así como los requisitos que deben cumplir para presentar su candidatura por las escuelas, se definirán en el reglamento respectivo y la elección estará a cargo del Tribunal Electoral Institucional (TIE).*

*Su renovación se hará en forma alternada de la siguiente manera: un año se nombrarán dos personas del Campus Tecnológico Central, una representante de investigación y una de extensión y una de un campus tecnológico local o de un centro académico.*

*Al año siguiente dos personas del Campus Tecnológico Central, una de investigación y una de extensión.*

...

#### **Transitorio 11**

*Los procesos de elección de representantes, indicados en el inciso c, del artículo 41, cuyos nombramientos inician en 2025, serán conducidos por el Tribunal Institucional Electoral (TIE) de la siguiente manera: una persona profesora y su suplente con experiencia en investigación del Campus Tecnológico Central, una persona profesora y su suplente con experiencia en extensión del Campus Tecnológico Central y una persona profesora de algún Campus Tecnológico Local o Centros Académicos con experiencia en investigación o extensión. Estos representantes comenzarán sus funciones a partir del 01 de julio de 2025. Para el año 2026, se elegirá a una persona profesora y su suplente con experiencia en investigación, así como a una persona profesora y su suplente con experiencia en extensión del Campus Tecnológico Central. Las personas elegidas iniciarán sus funciones a partir del 01 de julio de 2026.*

- b. Indicar que los requisitos para integrar el Consejo de Investigación y Extensión serán revisados y ajustados, conforme a los cambios aprobados en este acto; para lo cual se encarga a la Comisión de***

***Estatuto Orgánico a remitir el respectivo dictamen oportunamente a fin de que se concreten los procesos de elección cuyo periodo inicia en 2025.***

... (El resaltado no es del original)

7. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3387, artículo 8, del 06 de noviembre de 2024, sometió a consulta de la comunidad institucional en general, y en particular de los Consejos de Escuelas, Consejos de Unidades Desconcentradas y Consejos de Áreas Académicas, así como del Consejo de Docencia y del Consejo de Investigación y Extensión los requisitos y productos que deben cumplir las personas postulantes como investigadoras o extensionistas para integrar el Consejo de Investigación y Extensión, conforme a lo indicado en el artículo 41, inciso c, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
  
8. Mediante el oficio SCI-1113-2024, fechado 02 de diciembre de 2024, suscrito por la máster Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la máster Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia al Consejo Institucional, traslada los aportes recibidos, por medio del formulario en línea, en el marco de la solicitud de sugerencias de requisitos y productos que deben cumplir las personas postulantes como investigadoras o extensionistas para integrar el Consejo de Investigación y Extensión, en atención del inciso b, del acuerdo del Consejo Institucional tomado en la Sesión Ordinaria N.º 3375, artículo 10, del 07 de agosto de 2024.
  
9. Al vencimiento del plazo concedido para la consulta acordada en la Sesión Ordinaria N.º 3387, artículo 8, del Consejo Institucional, se recibieron las siguientes observaciones de parte de instancias (acuerdos de Consejos de dependencias o subdependencias) y personas funcionarias:

N.º	Nombre	Instancia, dependencia o subdependencia	Oficio
1	Dagoberto Arias Aguilar	Escuela Ingeniería Forestal	
2	Olman Murillo Gamboa	Escuela Ingeniería Forestal	
3	Juan Luis Crespo Mariño	Escuela Ingeniería Mecatrónica	
4	Manuel Monge González	Escuela de Agronegocios	
5	Luis Diego Murillo Soto	Escuela de Ingeniería Electromecánica	
6	Alexander Schmidt Durán	Escuela de Biología	
7	Ana Gabriela Viquez Paniagua	Escuela Administración de Empresas	
8	Johanna Blanco Valverde	Dirección de Investigación	
9	Oscar Chavez Jiménez	Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales	
10	Gustavo Richmond Navarro	Escuela de Ingeniería Electromecánica	
11	Gerardo Lacy Mora	Escuela de Física	
12	Natalia Gómez Calderón	Consejo Escuela de Ingeniería Agrícola	IA-271-2024
13	Kenia García Baltodano	Consejo de Área Académica de la Maestría en Diseño y Construcción Sostenible	MDCS-040-2024
14	Leonel Fonseca Retana	Escuela de Ingeniería en Producción Industrial	
15	Ileana Hernández Salazar	Consejo de Escuela de Arquitectura y Urbanismo	EAU-655-2024
16	Laura Cabrera Quiros	Escuela de Ingeniería en Electrónica	
17	Leonardo Cardinale Villalobos	Consejo de Unidad Ing. Electrónica San Carlos	IESC-170-2024

18	MSO. Miriam Brenes Cerdas	Escuela de Ingeniería en Seguridad Laboral e Higiene Ambiental	Correo electrónico
19	MGA. Ricardo Coy Herrera	Consejo de Docencia	ViDa-1039-2024
20	MAP. Paula Ulloa Meneses	Consejo de Investigación y Extensión	CIE-467-2024
21	MGA. Ricardo Coy Herrera	Consejo de Docencia	ViDa-1058-2024

10. La Comisión de Estatuto Orgánico en la reunión N.º 420, realizada el 07 de febrero de 2025, brindó audiencia al máster Randall Blanco Benamburg, Representante docente, a la máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, Representante docente y al doctor Rony Rodríguez Barquero, Representante docente de Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos, con el fin de presentarles los cambios propuestos y obtener retroalimentación.

11. La Comisión de Estatuto Orgánico en la reunión N.º 421, realizada el 21 de febrero de 2025, dictaminó lo siguiente:

**Resultando que:**

1. *La Comisión de Estatuto Orgánico en sus reuniones N.º389, N.º390 y N.º391 del año 2023, inició un análisis de la estructura de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión convocando diferentes personas que han ejercido la dirección de esta instancia o participado en el Consejo. A la luz de los aportes recibidos se identificó la necesidad de realizar cambios estructurales en las funciones de la persona que dirige la Vicerrectoría y de la integración del Consejo de Investigación y Extensión.*
2. *En la Sesión Ordinaria N.º 3281, artículo 8, del 21 de setiembre de 2022, el Consejo Institucional aprobó la modificación de los requisitos que deben reunir las personas profesoras para integrar el Consejo de Investigación y Extensión, conforme a lo indicado en el artículo 41, inciso c, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
3. *En la Sesión Ordinaria N.º 3292, artículo 10, del 09 de diciembre de 2022, el Consejo Institucional aprobó la modificación del artículo 70 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, consistente en establecer que la Vicerrectoría de Investigación y Extensión cuente con una Dirección de Investigación y una Dirección de Extensión, además de las ya existentes como lo son: la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales y la Dirección de Posgrado.*
4. *El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3375, artículo 10, del 07 de agosto de 2024, aprobó la reforma del artículo 41, inciso c, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, consistente en modificar la integración del Consejo de Investigación y Extensión.*
5. *Mediante oficio TIE-396-2024, el Tribunal Institucional Electoral solicitó ajustar los requisitos y productos que deben cumplir las personas postulantes para el Consejo de Investigación y Extensión e indicar cuál o cuáles son los entes a los que les corresponde validar dicha información.*
6. *El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3387, artículo 8, del 06 de noviembre de 2024, sometió a consulta de la comunidad institucional en general, y en particular de los Consejos de Escuelas, Consejos de Unidades*

*Desconcentradas y Consejos de Áreas Académicas, así como del Consejo de Docencia y del Consejo de Investigación y Extensión los requisitos y productos que deben cumplir las personas postulantes como investigadoras o extensionistas para integrar el Consejo de Investigación y Extensión, conforme con lo indicado en el artículo 41, inciso c, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*

**Considerando que:**

- 1. En los últimos años la Vicerrectoría de Investigación y Extensión enfrentó cambios en su estructura organizativa y normativa. Particularmente se pasó de tener una Dirección de Proyectos a tener una Dirección de Investigación y una Dirección de Extensión, además se aprobó el Reglamento de Investigación y Extensión y posteriormente, los reglamentos correspondientes para el funcionamiento de las direcciones actuales de esa vicerrectoría.*
- 2. Los requisitos que deben cumplir las personas funcionarias para integrar el Consejo de Investigación y Extensión, según lo estipulado en el artículo 41, inciso c, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, están actualmente regulados por acuerdo del Consejo Institucional, tomado en la Sesión Ordinaria N.º 3281, artículo 8, del 21 de setiembre de 2022.*
- 3. Recientemente se modificó el inciso c, del artículo 41 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico, consistente en la integración del Consejo de Investigación y Extensión, incorporando dos personas profesoras del Campus Tecnológico Central que cuenten con experiencia en extensión y una persona profesora de algún campus tecnológico local o centro académico con experiencia en investigación o extensión. En el inciso b, del acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3375, artículo 10, se solicitó la revisión y ajuste de los requisitos para integrar el Consejo de Investigación y Extensión, conforme a los cambios aprobados en el acuerdo precitado y designó a la Comisión de Estatuto Orgánico como responsable de remitir el dictamen para los procesos de elección del periodo que inicia en el año 2025.*
- 4. Asimismo, el Tribunal Institucional Electoral solicitó revisar los requisitos y productos que deben cumplir las personas postulantes, para integrar el Consejo de Investigación y Extensión, a partir de la reforma del artículo 41, inciso c, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
- 5. A la luz de los cambios mencionados, es pertinente y razonable actualizar los requisitos y productos que deben cumplir las personas postulantes como investigadoras o extensionistas para integrar el Consejo de Investigación y Extensión.*
- 6. Esta Comisión ha discutido y analizado los requisitos y productos que deben cumplir las personas postulantes como investigadoras o extensionistas para integrar el Consejo de Investigación y Extensión, tomando en alta consideración las observaciones recibidas durante el periodo de consulta, así como su propio razonamiento. Como resultado se espera obtener con esta propuesta un perfil académico que incluya:*

- a. Trayectoria y experiencia consolidada en la Institución, ya sea en investigación o extensión, acorde con los objetivos de crecimiento universitario.
- b. Experiencia en gestión, desde la generación y la ejecución hasta el informe final de proyectos desarrollados en el marco de una línea de investigación prioritaria, de lo que se espera haya generado profundidad en los temas y alta calidad de los resultados.
- c. Experiencia en producción académica de alto impacto, publicada o socializada en concordancia con las poblaciones metas.
- d. Perfil ético de respeto y compromiso.
- e. Perfil académico con potencial evaluador y orientador de las actividades de investigación y extensión.

7. A partir de la revisión y análisis de las observaciones recibidas se han ajustado los requisitos según se detallan a continuación:

<b>Requisitos actuales para las personas que se postulan para integrar el CIE</b>	<b>Requisitos propuestos</b>		<b>Análisis de la Comisión de Estatuto Orgánico</b>
	<b>INVESTIGADORES</b>	<b>EXTENSIONISTAS</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Maestría en cualquiera de sus modalidades</li> <li>b. Nombramiento por tiempo indefinido por al menos medio tiempo en un Departamento Académico</li> <li>c. Haber completado al menos un proyecto de investigación o extensión formalmente inscrito en la Vicerrectoría de Investigación y Extensión (VIE) y cuyo informe final haya sido aceptado en la VIE, al momento de inscribir la candidatura</li> <li>d. No tener informes finales pendientes de proyectos de investigación o extensión ante la VIE, al momento de inscribir la candidatura</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Maestría académica.</li> <li>b. Nombramiento en una clase de puesto académico, con una jornada de 50% a tiempo indefinido y con la categoría de asociado, según el Reglamento de Carrera Profesional del ITCR y sus Reformas, o su equivalente.</li> <li>c. Haber participado y concluido, en los últimos 8 años, al menos 3 proyectos de investigación vinculados con una línea de investigación del ITCR, formalmente establecida según la reglamentación vigente.</li> <li>d. Contar con al menos 5 productos universitarios en uno o más de los siguientes rubros, en los últimos 8 años:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Artículos publicados en revistas indexadas en la categoría de mayor relevancia (índices de nivel A), establecidas</li> </ul> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Maestría.</li> <li>b. Nombramiento en una clase de puesto académico, con una jornada de 50% a tiempo indefinido y con la categoría de asociado, según el Reglamento de Carrera Profesional del ITCR y sus Reformas, o su equivalente.</li> <li>c. Haber participado y concluido, en los últimos 10 años, al menos 3 proyectos de extensión vinculados con una línea de investigación del ITCR, formalmente establecida según la reglamentación vigente.</li> <li>d. Contar con al menos 5 productos universitarios en uno o más de los siguientes rubros, durante los últimos 10 años:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Artículos publicados en revistas indexadas</li> </ul> </li> </ul>	<p>Considerando las funciones establecidas por el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, se fundamenta la propuesta con el siguiente análisis:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. La maestría académica tiene por su estructura curricular los requisitos mínimos indispensables para el desarrollo de las actividades de investigación. Por lo que esta comisión comprende que es un mínimo requerido y alcanzable para un perfil evaluador de proyectos y de apoyo en la gestión de la investigación universitaria.</li> <li>b. La categoría de asociado, según el Reglamento de Carrera Profesional del ITCR y sus Reformas, o su equivalente contiene los mínimos aportados en las respuestas a la consulta, tales como años de permanencia en la institución, trabajo académico con productos en todas las</li> </ul>

<p>e. Tener al menos tres productos de investigación o extensión en los últimos cinco años, previos a la inscripción de la candidatura (artículos en revistas indexadas, libros con sello editorial, capítulos de libro, patentes de invención, proyectos de investigación o extensión terminados y aceptados los informes finales en la VIE, incluyendo el indicado en el punto b)</p>	<p>por el Consejo de Investigación, Extensión al menos bianualmente.</p> <p>ii. Libro o Capítulos de libros con consejo editorial, producto de la investigación académica de su área afín.</p> <p>iii. Un producto con propiedad Intelectual otorgado.</p> <p>iv. Sistemas y software desarrollados para comunidades prioritarias definidas por la VIE.</p> <p>e. Participación en al menos 2 de los siguientes procesos:</p> <p>i. Evidencia de participación como persona evaluadora nacional o internacional de proyectos o revistas científicas indexadas nacionales o internacionales.</p> <p>ii. Participación con ponencia en congresos interuniversitarios, nacionales o internacionales.</p> <p>iii. Participación en convenios, en redes y comités interinstitucionales, interuniversitarios nacionales o internacionales.</p> <p>f. No tener informes finales pendientes de proyectos de investigación o extensión ante la VIE, al momento de inscribir la candidatura o de organismos externos que financiaron el proyecto.</p> <p>g. No haber recibido durante los tres años previos a la formalización de su</p>	<p>en la categoría de mayor relevancia (índices de nivel A), establecidas por el Consejo de Investigación Extensión, al menos bianualmente.</p> <p>ii. Libro o Capítulos de libros con consejo editorial, producto de la extensión académica de su área afín.</p> <p>iii. Manuales, guías didácticas, diagnósticos participativos, sistematización de experiencias, catalogados para comunidades prioritarias definidas por la Institución.</p> <p>iv. Sistemas y software desarrollados para comunidades prioritarias definidas por la VIE.</p> <p>e. Participación en al menos 2 de los siguientes procesos:</p> <p>i. Evidencia de participación como persona evaluadora nacional o internacional de proyectos o revistas científicas indexadas nacionales o internacionales.</p> <p>ii. Participación con ponencia en congresos interuniversitarios, nacionales o internacionales</p> <p>iii. Participación en convenios, en redes y comités interinstitucionales, interuniversitarios nacionales o internacionales.</p> <p>f. No tener informes finales pendientes de</p>	<p>actividades sustantivas y evaluación alta en el desempeño.</p> <p>c. La participación en proyectos de investigación o extensión que se desarrollan de una forma continuada o con una hoja de ruta clara dentro de una línea o eje de investigación aprobado por el TEC, muestra alcance de experiencia en profundidad de acuerdo con los objetivos universitarios de alto impacto.</p> <p>d. La extensión requiere por sus características de desarrollo y transferencia de conocimiento, procesos más largos y con enfoque dentro de una región, por lo que el plazo se establece de mayor duración que en la investigación, hasta los últimos 10 años.</p> <p>e. Se citan los productos académicos de nivel universitario que se consideran relevantes para el perfil evaluador de proyectos y de apoyo en la gestión institucional de la investigación y la extensión.</p>
---	--	--	--

	<p><i>postulación al cargo sanciones por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido.</i></p>	<p><i>proyectos de investigación o extensión ante la VIE, al momento de inscribir la candidatura o de organismos externos que financiaron el proyecto.</i></p> <p><i>g. No haber recibido durante los tres años previos a la formalización de su postulación al cargo sanciones por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido.</i></p>	
--	---	--	--

**Se dictamina:**

- a.** *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que se establezcan los siguientes requisitos para optar por una candidatura para integrar el Consejo de Investigación y Extensión por el sector académico, conforme a lo indicado en el artículo 41, inciso c, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica:*

**Requisitos mínimos para postularse como persona integrante del Consejo de Investigación y Extensión en los puestos de representantes de investigación**

- a.** *Maestría académica.*
- b.** *Nombramiento en una clase de puesto académico, con una jornada de 50% a tiempo indefinido y con la categoría de asociado, según el Reglamento de Carrera Profesional del ITCR y sus Reformas, o su equivalente.*
- c.** *Haber participado y concluido, en los últimos 8 años, al menos 3 proyectos de investigación vinculados con una línea de investigación del ITCR, formalmente establecida según la reglamentación vigente.*
- d.** *Contar con al menos 5 productos universitarios en uno o más de los siguientes rubros, en los últimos 8 años:*

- i. *Artículos publicados en revistas indexadas en la categoría de mayor relevancia (índices de nivel A), establecidas por el Consejo de Investigación, Extensión al menos bianualmente.*
  - ii. *Libro o Capítulos de libros con consejo editorial, producto de la investigación académica de su área afín.*
  - iii. *Un producto con propiedad Intelectual otorgado.*
  - iv. *Sistemas y software desarrollados para comunidades prioritarias definidas por la VIE.*
- e. *Participación en al menos 2 de los siguientes procesos:*
- i. *Evidencia de participación como persona evaluadora nacional o internacional de proyectos o revistas científicas indexadas nacionales o internacionales.*
  - ii. *Participación con ponencia en congresos interuniversitarios, nacionales o internacionales.*
  - iii. *Participación en convenios, en redes y comités interinstitucionales, interuniversitarios nacionales o internacionales.*
- f. *No tener informes finales pendientes de proyectos de investigación o extensión ante la VIE, al momento de inscribir la candidatura o de organismos externos que financiaron el proyecto.*
- g. *No haber recibido durante los tres años previos a la formalización de su postulación al cargo sanciones por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido.*

**Requisitos mínimos para postularse como persona integrante del Consejo de Investigación y Extensión en los puestos de representantes de extensión**

- a. *Maestría.*
- b. *Nombramiento en una clase de puesto académico, con una jornada de 50% a tiempo indefinido y con la categoría de asociado, según el Reglamento de Carrera Profesional del ITCR y sus Reformas, o su equivalente.*
- c. *Haber participado y concluido, en los últimos 10 años, al menos 3 proyectos de extensión vinculados con una línea de investigación del ITCR, formalmente establecida según la reglamentación vigente.*
- d. *Contar con al menos 5 productos universitarios en uno o más de los siguientes rubros, durante los últimos 10 años:*
- i. *Artículos publicados en revistas indexadas en la categoría de mayor relevancia (índices de nivel A), establecidas por el Consejo de Investigación Extensión, al menos bianualmente.*
  - ii. *Libro o Capítulos de libros con consejo editorial, producto de la extensión académica de su área afín.*
  - iii. *Manuales, guías didácticas, diagnósticos participativos, sistematización de experiencias, catalogados para comunidades prioritarias definidas por la Institución.*

- iv. *Sistemas y software desarrollados para comunidades prioritarias definidas por la VIE.*
- e. *Participación en al menos 2 de los siguientes procesos:*
  - i. *Evidencia de participación como persona evaluadora nacional o internacional de proyectos o revistas científicas indexadas nacionales o internacionales.*
  - ii. *Participación con ponencia en congresos interuniversitarios, nacionales o internacionales*
  - iii. *Participación en convenios, en redes y comités interinstitucionales, interuniversitarios nacionales o internacionales.*
- f. *No tener informes finales pendientes de proyectos de investigación o extensión ante la VIE, al momento de inscribir la candidatura o de organismos externos que financiaron el proyecto.*
- g. *No haber recibido durante los tres años previos a la formalización de su postulación al cargo sanciones por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido.*
- b. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional derogar el acuerdo del Consejo Institucional tomado en la Sesión Ordinaria N.º 3281, artículo 8, del 21 de setiembre de 2022 relativo a los requisitos que deben reunir las personas profesoras para integrar el Consejo de Investigación y Extensión, conforme a lo indicado en el artículo 41, inciso c, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
- c. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional extender un agradecimiento a las personas funcionarias, instancias, dependencias y subdependencias institucionales que enviaron sus observaciones, las cuales enriquecieron el proceso y reflejaron la necesidad de elevar el perfil de estas candidaturas.*

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Instituto Tecnológico de Costa Rica ha estado logrando un perfil en el talento humano de alta calidad, que se ha reflejado no solo en el grado sino también en la experiencia en el desarrollo de proyectos de investigación, extensión y vinculación de gran impacto nacional e internacional.
2. Las decisiones que adopte el Consejo de Investigación y Extensión son fundamentales para el fortalecimiento y consolidación de la investigación y la extensión, y tienen alta incidencia en el quehacer de las instancias académicas institucionales.
3. Los resultados de la consulta realizada a la comunidad institucional, a partir del acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3387, artículo 8, fueron sistematizados y analizados en la Comisión de Estatuto Orgánico, tal como se consigna en el

resultando 11 y reflejan la necesidad de pedir altos niveles de especialización, conocimiento y experiencia en investigación y extensión.

4. Los requisitos que recomienda la Comisión de Estatuto Orgánico, consignados en el resultando 11, resultan oportunos, razonables y convenientes, por cuanto permiten cumplir con lo indicado en el artículo 41, inciso c, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica y atender la solicitud planteada por el Tribunal Institucional Electoral en el oficio TIE-396-2024.

#### **SE ACUERDA:**

- a. Establecer los siguientes requisitos para optar por una candidatura para integrar el Consejo de Investigación y Extensión por el sector académico, conforme a lo indicado en el artículo 41, inciso c, del Estatuto Orgánico:

#### **Requisitos mínimos para postularse como persona integrante del Consejo de Investigación y Extensión en los puestos de representantes de investigación**

- a. Maestría académica.
- b. Nombramiento en una clase de puesto académico, con una jornada de 50% a tiempo indefinido y con la categoría de asociado, según el Reglamento de Carrera Profesional del ITCR y sus Reformas, o su equivalente.
- c. Haber participado y concluido, en los últimos 8 años, al menos 3 proyectos de investigación vinculados con una línea de investigación del ITCR, formalmente establecida según la reglamentación vigente.
- d. Contar con al menos 5 productos universitarios en uno o más de los siguientes rubros, en los últimos 8 años:
  - i. Artículos publicados en revistas indexadas en la categoría de mayor relevancia (índices de nivel A), establecidas por el Consejo de Investigación, Extensión al menos bianualmente.
  - ii. Libro o Capítulos de libros con consejo editorial, producto de la investigación académica de su área afín.
  - iii. Un producto con propiedad Intelectual otorgado.
  - iv. Sistemas y software desarrollados para comunidades prioritarias definidas por la VIE.
- e. Participación en al menos 2 de los siguientes procesos:

- i. Evidencia de participación como persona evaluadora nacional o internacional de proyectos o revistas científicas indexadas nacionales o internacionales.
  - ii. Participación con ponencia en congresos interuniversitarios, nacionales o internacionales.
  - iii. Participación en convenios, en redes y comités interinstitucionales, interuniversitarios nacionales o internacionales.
- f. No tener informes finales pendientes de proyectos de investigación o extensión ante la VIE, al momento de inscribir la candidatura o de organismos externos que financiaron el proyecto.
- g. No haber recibido durante los tres años previos a la formalización de su postulación al cargo sanciones por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido.

**Requisitos mínimos para postularse como persona integrante del Consejo de Investigación y Extensión en los puestos de representantes de extensión**

- a. Maestría.
- b. Nombramiento en una clase de puesto académico, con una jornada de 50% a tiempo indefinido y con la categoría de asociado, según el Reglamento de Carrera Profesional del ITCR y sus Reformas, o su equivalente.
- c. Haber participado y concluido, en los últimos 10 años, al menos 3 proyectos de extensión vinculados con una línea de investigación del ITCR, formalmente establecida según la reglamentación vigente.
- d. Contar con al menos 5 productos universitarios en uno o más de los siguientes rubros, durante los últimos 10 años:
  - i. Artículos publicados en revistas indexadas en la categoría de mayor relevancia (índices de nivel A), establecidas por el Consejo de Investigación Extensión, al menos bianualmente.
  - ii. Libro o Capítulos de libros con consejo editorial, producto de la extensión académica de su área afín.
  - iii. Manuales, guías didácticas, diagnósticos participativos, sistematización de experiencias, catalogados para comunidades prioritarias definidas por la Institución.
  - iv. Sistemas y software desarrollados para comunidades prioritarias definidas por la VIE.

- e. Participación en al menos 2 de los siguientes procesos:
- i. Evidencia de participación como persona evaluadora nacional o internacional de proyectos o revistas científicas indexadas nacionales o internacionales.
  - ii. Participación con ponencia en congresos interuniversitarios, nacionales o internacionales
  - iii. Participación en convenios, en redes y comités interinstitucionales, interuniversitarios nacionales o internacionales.
- f. No tener informes finales pendientes de proyectos de investigación o extensión ante la VIE, al momento de inscribir la candidatura o de organismos externos que financiaron el proyecto.
- g. No haber recibido durante los tres años previos a la formalización de su postulación al cargo sanciones por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido.
- b. Derogar el acuerdo del Consejo Institucional tomado en la Sesión Ordinaria N.º 3281, artículo 8, del 21 de setiembre de 2022 relativo a los requisitos que deben reunir las personas profesoras para integrar el Consejo de Investigación y Extensión, conforme a lo indicado en el artículo 41, inciso c, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- c. Extender un agradecimiento a las personas funcionarias, instancias, dependencias y subdependencias institucionales que enviaron sus observaciones, las cuales enriquecieron el proceso y reflejaron la necesidad de elevar el perfil de estas candidaturas.
- d. Indicar, que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo de 5 días hábiles o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de diez días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

### **Se dispone**

**Elevar al Pleno en la Sesión No. 3398.**

- 6. Audiencia: Solicitud a la Asamblea Institucional Representativa para que incorpore un Capítulo nuevo al Título 13 del Estatuto Orgánico para la**

**creación del Departamento Institucional Jurisdiccional del Instituto Tecnológico de Costa Rica en aseguranza de la neutralidad y tecnicidad del órgano emisor de criterios jurídicos. Exp-CI-283-2024 Solicitar AIR capítulo nuevo Título 13 E.O. creación Depto. Institucional Jurisdiccional Invitada: Licda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, hora: 10:00 a.m.**

**NOTA:** Al ser las 10:01 a.m. ingresa a la reunión, mediante la herramienta de video conferencia ZOOM, la persona invitada: Licda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal

La señora Ana Rosa Ruíz Fernández da la bienvenida y cede la palabra al señor Nelson Ortega Jiménez.

El señor Nelson Ortega Jiménez agradece y hace un recuento de lo acontecido con este tema.

La señora Laura Hernández Alpízar menciona las funciones consultivas, de gestión y específicas que esta oficina debería realizar y pregunta sobre la cantidad de trabajo que se dedica a la Rectoría y la proporción de este en relación con el resto de la institución. También se refiere a la importancia de la independencia de la oficina legal, sugiriendo que su ubicación dentro de la estructura organizacional y la claridad en sus funciones y potestades son esenciales para garantizar esta independencia. Se menciona que existen diferentes modelos que pueden ubicar esta oficina a un nivel que le permita priorizar su trabajo de acuerdo con sus intereses y recomendaciones de otros órganos con autonomía. Finalmente, plantea la cuestión de la objetividad de los criterios legales emitidos por la oficina, indicando que, aunque la objetividad total es difícil de alcanzar, se espera que la oficina actúe razonablemente en función de las normas. Le indica a la señora Mata que comparta su opinión sobre el tema.

La señora Yessica Mata Alvarado expresa su agradecimiento por el espacio brindado para discutir un tema que considera de gran importancia, la independencia de la asesoría legal. Señala que es fundamental que una oficina de este tipo tenga un reglamento de funcionamiento y normas claras para operar. Menciona que la asesoría legal del CONARE solicitó a las universidades sus reglamentos, y se sorprendió al descubrir que no existía uno. Destaca la necesidad de establecer protocolos y un marco normativo que permita una atención adecuada a las consultas recibidas. Presenta datos sobre las consultas que han ingresado desde octubre, indicando que han atendido una cantidad significativa de ellas y que hay otras pendientes que deberían cerrarse. Propone actualizar los datos y la información contenida en un oficio previo, para que la toma de decisiones se base en cifras actuales y más precisas. También sugiere que se estructuren los datos de manera que se puedan identificar las áreas que consultan más y el peso que tienen en las labores de la asesoría legal. Resalta la importancia de la independencia de la asesoría legal, enfatizando que, independientemente de su ubicación jerárquica, debe funcionar con objetividad y cumplir con sus responsabilidades de emitir criterios jurídicos sin esperar instrucciones de otros

órganos. Manifiesta su disposición para colaborar en la mejora del funcionamiento de la asesoría legal y la claridad en los procesos internos.

La señora Laura Hernández Alpízar comenta sobre la estructura organizacional.

La señora Yessica Mata Alvarado expresa su deseo de establecer un criterio claro y por escrito que defina las funciones de ambos entes: el Consejo Institucional y la Rectoría, sostiene que no debería haber una relación de dependencia funcional entre la oficina en cuestión y la Rectoría. Considera que cada entidad tiene roles específicos y no deberían estar subordinadas la una a la otra. Señala que el área de comunicación y mercadeo también tiene un papel importante en la institución, y su trabajo debe ser reconocido en el contexto de las funciones de la Rectoría. Sugiere que es necesario analizar las funciones estratégicas que se han establecido en el estatuto de la Rectoría, Menciona que la asesoría legal institucional debería estar bajo la Rectoría, aunque esto debe ser evaluado en el marco de las funciones de ambas partes. Indica que puede preparar el informe de funciones actualizados, los números de los indicadores de los temas atendidos, incluso una posición.

El señor Teodolito Guillén Girón comenta sobre la necesidad de estructurar adecuadamente la asesoría legal dentro de una institución, enfatizando la importancia de manejar de manera eficiente las solicitudes de análisis legales que reciben. Destaca que la asesoría legal es fundamental para toda la institución y que debe ser atendida con prioridad. Expresa su preocupación sobre cómo se atenderán las múltiples solicitudes de las diversas dependencias, sugiriendo que el volumen podría desbordar los recursos disponibles si no se gestiona adecuadamente. Señala que cambios en la legislación, como la ley de contratación pública, pueden aumentar el número de consultas y análisis requeridos. Propone la necesidad de establecer un reglamento claro que defina cómo se atenderán las solicitudes, evitando que se manejen de forma individual sin un sistema organizado. Sugiere que se considere la posibilidad de tener abogados especializados en áreas específicas, como apelaciones o recusaciones, para manejar mejor la carga de trabajo. Menciona que podría ser útil complementar el trabajo interno con análisis externos para manejar la demanda de forma más eficaz. Enfatiza la urgencia de desarrollar un reglamento que contemple una estrategia de atención integral para toda la comunidad y sus diferentes dependencias.

El señor Nelson Ortega Jiménez expresa su agradecimiento a la señora Mata por su ofrecimiento de análisis y plantea la importancia de considerar diferentes escenarios en la relación entre la Rectoría y la asesoría legal. Menciona tres posibles enfoques: mantener una relación de dependencia, establecer una relación de independencia con acceso a la Rectoría, o elevar la asesoría legal a un nivel superior. Argumenta que, en situaciones complicadas, puede surgir desconfianza hacia las opiniones de la asesoría legal si no se perciben como bien sustentadas. Esta desconfianza parece ser más común en temas complejos. Además, sugiere que podría ser beneficioso tener una asesoría legal completamente independiente de la Rectoría, lo que podría ayudar a evitar duplicaciones de funciones, pero también a asegurar que las necesidades particulares de la Rectoría sean atendidas

adecuadamente. También advierte sobre la posibilidad de competencia de criterios entre diferentes asesorías legales, lo que ha generado conflictos en el pasado y que es mejor evitar para el buen funcionamiento institucional. Concluye su intervención compartiendo la importancia de cuidar estos aspectos en el análisis de la relación entre las distintas entidades dentro de la institución.

La señora Yessica Mata Alvarado señala la importancia de tener un enfoque claro en la gobernanza y la normatividad dentro del ámbito legal, especialmente en lo que respecta a la asesoría legal en contrataciones. Menciona que, dado que hay muchos abogados dispersos en diferentes áreas, es crucial establecer un criterio uniforme que determine quién es el especialista en cada caso. Para mejorar la gobernanza, sugiere que debería existir una única unidad de asesoría legal, con abogados específicos destacados para diferentes áreas, siempre bajo la supervisión de la asesoría legal principal. Esto garantizaría que haya una sola cabeza en la parte jurídica y fomentaría una mayor claridad y cohesión en el proceso de contratación. Además, subraya la importancia de contar con profesionales idóneos, que tengan las competencias necesarias para brindar una asesoría adecuada, independientemente de la unidad en la que estén trabajando.

La señora Ana Rosa Ruiz agradece y se despide.

## Se dispone

**Esperar la actualización de los datos y agendar próximamente.**

## 7. **Modificación del artículo 7, incisos: c, d, e, f y g del Reglamento de las Funciones específicas de la Dirección de Posgrados en atención del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3382, Artículo 7, del 02 de octubre de 2024 Exp-CI-358-2024 Modificación art 7 Reglamento Funciones Específicas Dirección Posgrado**

El señor Teodolito Guillén Girón presenta la propuesta.

## RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

**1. Docencia.** *Se desarrollarán programas académicos en las áreas de Ciencia y Tecnología desde una perspectiva humanística e integral, en concordancia con los fines, principios y ejes de conocimiento estratégicos que aporten al desarrollo sostenible e inclusivo en procura de mejorar la calidad de vida de las personas.*

**2. Vida Estudiantil.** *Se fomentarán acciones que contribuyan a mejorar el acceso a la universidad, la integración de la vida estudiantil, las habilidades socioemocionales, la inclusión y los derechos humanos; procurando la*

*igualdad de condiciones para todas las personas estudiantes inscritas en los campus tecnológicos y los centros académicos para asegurar su permanencia, formación integral y graduación exitosa.*

**5. Gestión Institucional.** *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.*

**6. Calidad.** *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas las personas vinculadas con el instituto. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificada en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. El artículo 70 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece:

**Artículo 70**

*La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con una Dirección de Investigación, una Dirección de Extensión, una Dirección de Cooperación y una Dirección de Posgrado; las que estarán a cargo de personas directoras, quienes serán nombradas por la persona Rectora a propuesta de quien ejerza la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.*

*Cesarán en sus cargos cuando la persona Vicerrectora cese en el suyo o cuando así lo acuerde la persona Rectora, a solicitud de quien ejerce la Vicerrectoría. **Las funciones específicas de estas direcciones se establecerán en un Reglamento, dictado por el Consejo Institucional a propuesta del Consejo de Investigación y Extensión.***  
(El resaltado no es del original)

3. El Reglamento de Normalización Institucional, en su artículo 13 relativo a la Tramitación de Reglamentos Específicos, indica lo siguiente:

**Artículo 13 Tramitación de Reglamentos Específicos**

*Cuando se trate de una iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento específico se procederá de la siguiente manera:*

- a. *Cualquier integrante del Consejo de Departamento podrá proponer a quien ejerza la dirección o a quien asuma el cargo de Superior Jerárquico en ausencia del Consejo, la creación, modificación, o derogatoria de un reglamento específico.*
- b. *Si el Consejo de Departamento o el Superior Jerárquico, considera procedente la solicitud, se abocará a su análisis.*
- c. *El Consejo de Departamento o quien ejerza el cargo de Superior Jerárquico, presentará la propuesta para sus respectivos dictámenes a*

*la Oficina de Planificación Institucional y Asesoría Legal, quienes tendrán un plazo de diez días hábiles para emitirlos, a partir de que se les solicite.*

- d. Una vez recibidos los dictámenes correspondientes, el Consejo de Departamento o quien ejerza el cargo de Superior Jerárquico en ausencia del Consejo, procederá a la discusión y aprobación de dicho reglamento, si así lo considere.*
- e. Una vez aprobado el Reglamento, le corresponderá a quien ejerza la Dirección de Departamento, o a quien desempeñe el cargo de Superior Jerárquico en ausencia de Consejo, solicitar a la Oficina de Asesoría Legal el registro y la publicación del mismo.*

4. El artículo 7 del Reglamento de las Funciones Específicas de la Dirección de Posgrados, establece lo siguiente:

**ARTÍCULO 7. De las funciones del cargo de Director(a)**

*El Director(a) de la Dirección de Posgrados tendrá las siguientes funciones específicas, además de las indicadas en el Estatuto Orgánico, Artículo 63:*

- a. Convocar y presidir el Consejo de Posgrado.*
- b. Proponer y dirigir las comisiones del Consejo de Posgrado.*
- c. Representar a la Institución en las actividades protocolares, así como ante las comisiones externas o interinstitucionales en las que participe el ITCR y que competan al ámbito de acción de los Estudios de Posgrado.*
- d. Apoyar la evaluación y mejora constante de todos los aspectos académicos y administrativos relacionados con los programas de postgrado en la institución, tales como requisitos de admisión a los programas, calidad de los graduados, estabilidad financiera de los programas de posgrado, idoneidad de los programas de estudio en función de los objetivos estratégicos del ITCR y desempeño de las actividades de investigación en los programas.*
- e. Dirigir la gestación y evaluación de los planes de la Dirección.*
- f. Coordinar permanentemente la evaluación de los programas de estudio de posgrado, mediante la promoción de la autoevaluación interna y la acreditación internacional de los mismos.*
- g. Elaborar y ejecutar los presupuestos de la Dirección de Posgrado.*
- h. Dirigir al personal de la Dirección de Posgrado.*
- i. Proponer y dirigir los planes de captación de financiamiento externo para el Fondo de Becas y de Desarrollo de Posgrado.*
- j. Definir los planes de formación y capacitación adecuados para mejorar el nivel académico y de investigación de los profesores de los programas.*

- k. Coordinar junto con la Oficina de Comunicación y Mercadeo, y el Centro de Vinculación, la adecuada divulgación de los procesos de admisión y matrícula de los programas, y las actividades académicas de los mismos.*
  - l. Coordinar junto con la VIE la divulgación en publicaciones de alto impacto de los resultados académicos obtenidos en los programas de posgrados.*
  - m. Promover la internacionalización de los estudios de posgrado.*
  - n. Proponer al Consejo Institucional, por medio del Rector, la creación, modificación o eliminación de unidades y áreas académicas dedicadas al desarrollo de programas docentes de posgrado de carácter inter, trans y/o multidisciplinario, conforme a lo dispuesto por la reglamentación respectiva, que cuente con la aprobación del Consejo de Posgrado.*
  - o. Delegar sus funciones a los Coordinadores de unidad o área de su Dirección, necesarias para el funcionamiento de los programas del área, cuando medien condiciones para realizar desconcentraciones técnicas y administrativas, conforme a lo establecido en el Estatuto y en los reglamentos respectivos.*
5. El 15 de julio de 2024, el máster Ricardo Coy Herrera, vicerrector de Docencia, remite el oficio ViDa-565-2024, dirigido a la máster Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, comunican el criterio de la Vicerrectoría de Docencia, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, la Dirección de Posgrado y el Departamento de Desarrollo Académico (CEDA), sobre la propuesta de modificación de los artículos: 40 (inciso b), 70 Bis 2, 94 Bis 6 y 112, así como la inclusión de un nuevo artículo 70 Bis 2 [sic 70 bis 3]. El oficio en mención textualmente indica lo siguiente:

...  
**Por tanto:**

*Es criterio de las Vicerrectorías y de la Dirección del Posgrado, junto al Departamento Centro de Desarrollo Académico remitir a la Comisión del Estatuto Orgánico del Consejo Institucional, para estudiar y valorar lo siguiente:*

- 1. El estandarizar conceptos empleado únicamente términos coherentes al artículo 18 del Estatuto Orgánico correlacionando la función del Consejo Institucional con las descritas al Consejo de Posgrado y Docencia en tema de creación, modificación, traslado o eliminación.*

*Se recomienda la siguiente redacción, con base al artículo 18 sobre las funciones del Consejo Institucional del Estatuto Orgánico:*

- a. Modificar el inciso b, del artículo 40 de las funciones del Consejo de Docencia para armonizarlo del siguiente modo:*

*Artículo 40*

*Son funciones específicas del Consejo de Docencia con relación a los programas de pregrado y grado:*

a. *Aprobar los planes de estudios y sus modificaciones, según el reglamento correspondiente y cuidando que estos respondan a las necesidades nacionales y tiendan a la formación integral del profesional que se gradúa (ver interpretación de este inciso realizada por el Consejo Institucional).*

b. *Pronunciarse sobre la creación, modificación, traslado o eliminación de carreras y programas docentes del Instituto*

(...)

b. *Modificar el inciso 4, del artículo 70 bis de las funciones del Consejo de Posgrado para convenir con las funciones del Consejo Institucional y de Docencia:*

*Artículo 70 bis*

*Las funciones del Consejo de Posgrado serán:*

4. ***Pronunciarse sobre la creación, modificación, traslado o eliminación de carreras y unidades y áreas académicas encargadas de programas de programas de posgrado en el Instituto, previa consulta a los órganos correspondientes.***

(...)

11. ***Resolver sobre el apoyo a las propuestas de creación, modificación o eliminación de unidades, áreas académicas de posgrado, para su trámite ante el Consejo Institucional por parte de la Dirección de Posgrado, todo conforme a lo dispuesto por la reglamentación respectiva.***

12. *Coordinar el ofrecimiento de cursos entre los distintos programas de posgrado y fijar las normas generales de los Trabajos Finales de Graduación.*

13. *Asesorar al Consejo Institucional en la definición de las políticas relativas a su campo de acción.*

14. *Definir sus normas internas de funcionamiento.*

*Aprobado Sesión Ordinaria No. 3049, Artículo 7, del 29 de noviembre de 2017. Gaceta No. 490 del 01 de diciembre de 2017*

*Ver interpretación del inciso 5 realizada por el Consejo Institucional. (Dar clic sobre este enlace).*

2. *Definir funciones específicas, asumiendo una línea jerárquica de autoridad de la persona en la Dirección de Posgrado a nivel de posgrado, estableciendo una estrecha vinculación y coordinación con la Vicerrectoría de Docencia en el proceso de diseño, rediseño y evaluación curricular de carreras de posgrado, de los tipos de cambio, se recomienda estudiar la siguiente propuesta:*

### **Artículo 70 bis 2**

*Son funciones específicas de la persona en la Dirección de Posgrado:*

- a. *Procurar la eficiencia de la labor docente y velar por su vinculación con la investigación y la extensión.*
  - b. *Proponer al Consejo Institucional, por medio de la persona Rectora, la creación, modificación o eliminación de unidades de posgrado y áreas académicas dedicadas al desarrollo de programas docentes de carácter inter, trans y/o multidisciplinario, conforme a lo dispuesto por la reglamentación respectiva.*
  - c. *Supervisar, en conjunto con la Vicerrectoría de Docencia, la distribución de las responsabilidades académicas asignadas a las personas profesoras, de acuerdo con el reglamento correspondiente.*
  - d. *Proponer los acuerdos del Consejo de Posgrado sobre los requisitos para los grados y títulos académicos que otorgue el Instituto y presentarlos, para su aprobación, al Consejo Institucional, previa recomendación del Consejo de Docencia o del Consejo de Posgrado, según corresponda.*
  - e. *Velar por las buenas condiciones presupuestarias, materiales y ambientales en que se desarrolla la actividad académica a nivel de posgrado.*
  - f. *Coordinar, en conjunto con la Vicerrectoría de Docencia, el proceso de diseño, rediseño y evaluación curricular.*
  - g. *Promover actividades tendientes al mejoramiento del proceso de enseñanza aprendizaje a nivel de posgrado.*
3. *Eliminar en el artículo 94 bis 6 las palabras “oferta educativa” en el inciso d y redactar de la siguiente forma:*

#### **Artículo 94 Bis 6**

*Corresponde a la Asamblea Institucional Representativa velar porque los ejes del conocimiento estratégicos reúnan las siguientes características:  
(...)*

- d. *Ser el marco de referencia para articular, integrar y coordinar los esfuerzos de los programas y proyectos de las unidades académicas en investigación, extensión y acción social, en el diseño **y rediseño de los planes de estudios** y en los programas de extensión y acción social.*
4. *Modificar la redacción del artículo 112, al cambiar “serán aprobados en primera instancia por el Consejo de Docencia o Consejo de Posgrado, según corresponda”, como también suprimir del texto “o de los órganos superiores del Instituto”, lo cual, puede ser objeto de discusión en temas políticos más que académicos, redactado de la siguiente manera:*

#### **Artículo 112**

Los planes de estudio de las carreras serán elaborados por los departamentos encargados de ejecutarlos, **y serán aprobados, de acuerdo a la normativa vigente**. La iniciativa para la elaboración o modificación de un plan de estudio deberá provenir de las dependencias o subdependencias académicas respectivas, **según** los reglamentos correspondientes.

...

6. El Consejo Institucional, en la Sesión Ordinaria N.º 3382, artículo 7, del 02 de octubre de 2024, tomó el siguiente acuerdo:

...

**SE ACUERDA:**

- a. Someter a consulta de la comunidad institucional por espacio de veinte días hábiles, el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico, consistente en reformar los artículos 33 (inciso d), 40 (inciso b) y 70 BIS 2 (inciso 4) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relativos a las funciones específicas de la persona Vicerrectora de Docencia, las funciones específicas del Consejo de Docencia con relación a los programas de pregrado y grado y las funciones del Consejo de Posgrado, para que se lean de la siguiente manera:

**Artículo 33 Funciones de la persona vicerrectora de docencia**

...

- d. Proponer los requisitos para los grados y títulos académicos de grado y pregrado que otorgue el Instituto y presentarlos, para su aprobación, al Consejo Institucional, previa recomendación del Consejo de Docencia.

**Artículo 40**

Son funciones específicas del Consejo de Docencia con relación a los programas de pregrado y grado:

...

- b. Pronunciarse sobre la creación, modificación, traslado o eliminación de carreras y programas de grado o pregrado del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

...

**Artículo 70 BIS 2**

Las funciones del Consejo de Posgrado serán:

...

4. Pronunciarse sobre la creación, modificación, traslado o eliminación de carreras y unidades y áreas académicas encargadas de programas de programas de posgrado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

...

Este acuerdo se publicó en la Gaceta Institucional No. 1254 del 04 de octubre de 2024, comunicada por correo electrónico del 07 de octubre de 2024.

En el inciso b. del dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico, del acuerdo en mención, se consignó lo siguiente:

*b. Indicar al pleno del Consejo Institucional que, en caso de aprobarse la presente reforma reglamentaria, esta Comisión continuará con el trámite correspondiente para la **modificación del artículo 7, incisos: c, d, e, f y g del Reglamento de las Funciones específicas de la Dirección de Posgrados**, según lo estipulado en el artículo 13 del Reglamento de Normalización Institucional, relativo a la Tramitación de Reglamentos Específicos.*

(El resaltado no es del original)

7. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º3392, artículo 9, del 11 de diciembre de 2024, acordó modificar los artículos 33 (inciso d), 40 (inciso b) y 70 BIS 2 (inciso 4) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relativos a las funciones de la persona vicerrectora de docencia, las funciones específicas del Consejo de Docencia y las funciones del Consejo de Posgrado.
8. En las reuniones N.º 409 de fecha 09 de agosto de 2024, N.º 410 de fecha 22 de agosto de 2024 y N.º 411 del 06 de setiembre de 2024, la Comisión de Estatuto Orgánico analizó la propuesta presentada por la Vicerrectoría de Docencia mediante oficio ViDa-565-2024, dictaminándose específicamente para el artículo 70 bis 2, lo siguiente:

...

*3. Se evaluó la inclusión de un nuevo artículo 70 bis 2 (recte dicendum 70 BIS 3) en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el cual abordaría las funciones específicas de la persona en la Dirección de Posgrado. No obstante, esta comisión considera que el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica no contempla las funciones de las personas directoras de las distintas direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, y que dichas funciones ya están claramente definidas en el Reglamento de Funcionamiento de la Dirección de Posgrado. Por esta razón, se propone realizar algunos cambios derivados de las sugerencias presentadas en este último reglamento.*

...

*No se considera oportuno incorporar estos cambios en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, sin embargo, **se razona que es necesario incorporar estas funciones en el artículo 7 del Reglamento de las funciones específicas de la Dirección de Posgrados**, para lo cual se procederá con el trámite respectivo para los reglamentos específicos.*

(El resaltado no es del original)

9. Si bien el Reglamento de las Funciones Específicas de la Dirección de Posgrados es un reglamento específico, el artículo 70 estatutario ordena que dicho reglamento sea dictado por el Consejo Institucional, a propuesta del Consejo de Investigación y Extensión.
10. Mediante oficio SCI-924-2024, fechado el 03 de octubre de 2024, suscrito por la máster Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido a la máster Evelyn Hernandez Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional y la licenciada Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, remite la propuesta de modificación del artículo 7 del Reglamento de las Funciones Específicas de la Dirección de Posgrados, para que, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de Normalización Institucional, procedan a emitir sus respectivos dictámenes.
11. La máster Evelyn Hernandez Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, remite el oficio OPI-599-2024 firmado el 24 de octubre de 2024, a la máster Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el que en atención al oficio SCI-924-2024 comunica el criterio sobre la propuesta de modificación del artículo 7 del Reglamento de las Funciones Específicas de la Dirección de Posgrado. El criterio señala lo siguiente:

...

*Del análisis realizado a la propuesta se considera que la inclusión de los incisos c, d, e, f y g, amplían las funciones a realizar por parte de la persona directora de la Dirección de Posgrado, no obstante, y para que se considere como insumo para la toma de decisiones por parte de la Comisión, de la propuesta presentada para dictamen, en lo que respecta a los incisos d) y f), se encuentra en el reglamento específico denominado: Reglamento para el Diseño y Rediseño Curricular de los Planes de Estudio de Posgrado en el ITCR, lo siguiente, lo cual se presenta en dos columnas para su consideración y, de requerirse, solicitar hacer las modificaciones necesarias.*

<i>Texto propuesto CEO de modificación del artículo 7 del Reglamento de las Funciones Específicas de la Dirección de Posgrados</i>	<i>Reglamento para el Diseño y Rediseño Curricular de los Planes de Estudio de Posgrado en el ITCR</i>
<p><b>ARTÍCULO 7. De las funciones del cargo de la persona directora</b></p> <p>d. Proponer los requisitos para los grados y títulos académicos de posgrado que otorgue el Instituto y presentarlos, para su aprobación, al Consejo Institucional, previa recomendación del Consejo de Posgrado.</p>	<p><b>Artículo 15: Responsabilidades del Consejo de Posgrado</b></p> <p>c) Asesorar al Consejo Institucional en el establecimiento de los requisitos para los grados y títulos académicos de posgrado que otorgue el Instituto.</p> <p>d) Analizar y recomendar los requisitos para los grados y títulos académicos, según corresponda, considerando el aval técnico-curricular emitido por el CEDA.</p> <p><b>Artículo 16. Responsabilidades del Consejo Institucional</b></p>

<p>f. Apoyar el proceso de diseño, rediseño y evaluación curricular a nivel de posgrado.</p>	<p>c) <i>Establecer los requisitos para los posgrados y títulos académicos que otorgue el Instituto, previa consulta al Consejo de Posgrados. (concordante con el art. 18, inciso s) del EO)</i></p> <p><b>Artículo 14. Responsabilidad de la persona que ejerce la Dirección de Posgrados</b></p> <p>c) <i>Tramitar ante el Consejo de Posgrados el dictamen con el análisis especializado oficial (positivo o negativo), junto al informe con criterio técnico curricular recomendativo de diseño o rediseño emitido por la persona asesora académica de los tipos de cambios, diseño y rediseño curricular emitido por el CEDA.</i></p> <p><b>Artículo 15: Responsabilidades del Consejo de Posgrado</b></p> <p><i>Para efectos de este reglamento, el Consejo de Posgrado tendrá las siguientes responsabilidades específicas:</i></p> <p>a) <b>Conocer y aprobar</b> las solicitudes de diseño y rediseño que cuentan con el respectivo dictamen técnico curricular del CEDA y los acuerdos correspondientes de las partes implicadas que tienen o no alcances administrativos, financieros o de talento humano.</p> <p>b) <i>Asesorar al Consejo Institucional en los procesos de diseño (creación), rediseño (modificación), evaluación y cierre de programas de posgrado, de la dependencia o la subdependencia encargadas.</i></p>
--	---

*Respecto al inciso f) no solo sería el apoyar todo el proceso diseño, rediseño y evaluación, sino además presentar ante el Consejo de Posgrado la propuesta e informe técnico del CEDA para conocimiento y aprobación de este, por lo que se sugiere incluir esta como una función adicional de la dirección para que esté acorde con las funciones del Consejo de Posgrado.*

12. Mediante el oficio AL-659-2024 fechado el 5 de diciembre de 2024, suscrito por la licenciada Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la máster Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, remite el criterio relativo a la propuesta de modificación del artículo 7 del Reglamento de las Funciones Específicas de la Dirección de Posgrado, indicando lo siguiente:

...

## SOBRE EL CASO EN CONCRETO

Con base al antecedente, así como la normativa indicada, procede esta Asesoría Legal a dictaminar la propuesta de modificación del artículo 7 del “Reglamento de las Funciones Específicas de la Dirección de Posgrados”, cuya redacción se resalta en color negro y que se detalla a continuación:

<b>Texto vigente</b>	<b>Texto Propuesto CEO</b>
<p><b>CAPÍTULO III DEL FUNCIONAMIENTO Y COORDINACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE POSGRADOS</b></p> <p><b>ARTÍCULO 7.</b> De las funciones del cargo de Director(a)</p> <p>El Director(a) de la Dirección de Posgrados tendrá las siguientes funciones específicas, además de las indicadas en el Estatuto Orgánico, Artículo 63:</p> <p>a. Convocar y presidir el Consejo de Posgrado.</p> <p>b. Proponer y dirigir las comisiones del Consejo de Posgrado.</p> <p>c. Representar a la Institución en las actividades protocolares, así como ante las comisiones externas o interinstitucionales en las que participe el ITCR y que competan al ámbito de acción de los Estudios de Posgrado.</p> <p>d. Apoyar la evaluación y mejora constante de todos los aspectos académicos y administrativos relacionados con los programas de postgrado en la institución, tales como requisitos de admisión a los programas, calidad de los graduados, estabilidad financiera de los programas de posgrado, idoneidad de los programas de estudio en función de los objetivos estratégicos del ITCR y desempeño de las actividades de investigación en los programas.</p> <p>e. Dirigir la gestación y evaluación de los planes de la Dirección.</p> <p>f. Coordinar permanentemente la evaluación de los programas de estudio de posgrado, mediante la promoción de la autoevaluación interna y la acreditación internacional de los mismos.</p> <p>g. Elaborar y ejecutar los presupuestos de la Dirección de Posgrado.</p> <p>h. Dirigir al personal de la Dirección de Posgrado.</p>	<p><b>CAPÍTULO III DEL FUNCIONAMIENTO Y COORDINACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE POSGRADOS</b></p> <p><b>ARTÍCULO 7.</b> De las funciones del cargo de la <b>persona directora</b></p> <p>La persona directora de la Dirección de Posgrados tendrá las siguientes funciones específicas, además de las indicadas en el Estatuto Orgánico, Artículo 63:</p> <p>a. Convocar y presidir el Consejo de Posgrado.</p> <p>b. Proponer y dirigir las comisiones del Consejo de Posgrado.</p> <p><b>c. Procurar la eficiencia de la labor docente en posgrado y velar por su vinculación con la investigación y la extensión.</b></p> <p><b>d. Proponer los requisitos para los grados y títulos académicos de posgrado que otorgue el Instituto y presentarlos para su aprobación al Consejo Institucional, previa recomendación del Consejo de Posgrado.</b></p> <p><b>e. Velar por las buenas condiciones presupuestarias, materiales y ambientales en que se desarrolla la actividad académica a nivel de posgrado.</b></p> <p><b>f. Apoyar el proceso de diseño, rediseño y evaluación curricular a nivel de posgrado.</b></p> <p><b>g. Promover actividades tendientes al mejoramiento del proceso de enseñanza aprendizaje a nivel de posgrado.</b></p> <p>h. Apoyar la evaluación y mejora constante de todos los aspectos académicos y administrativos relacionados con los programas de postgrado en la institución, tales como requisitos de admisión a los programas,</p>

<p>i. Proponer y dirigir los planes de captación de financiamiento externo para el Fondo de Becas y de Desarrollo de Posgrado.</p> <p>j. Definir los planes de formación y capacitación adecuados para mejorar el nivel académico y de investigación de los profesores de los programas.</p> <p>k. Coordinar junto con la Oficina de Comunicación y Mercadeo, y el Centro de Vinculación, la adecuada divulgación de los procesos de admisión y matrícula de los programas, y las actividades académicas de los mismos.</p> <p>l. Coordinar junto con la VIE la divulgación en publicaciones de alto impacto de los resultados académicos obtenidos en los programas de posgrados.</p> <p>m. Promover la internacionalización de los estudios de posgrado.</p> <p>n. Proponer al Consejo Institucional, por medio del Rector, la creación, modificación o eliminación de unidades y áreas académicas dedicadas al desarrollo de programas docentes de posgrado de carácter inter, trans y/o multidisciplinario, conforme a lo dispuesto por la reglamentación respectiva, que cuente con la aprobación del Consejo de Posgrado.</p> <p>o. Delegar sus funciones a los Coordinadores de unidad o área de su Dirección, necesarias para el funcionamiento de los programas del área, cuando medien condiciones para realizar desconcentraciones técnicas y administrativas, conforme a lo establecido en el Estatuto y en los reglamentos respectivos.</p>	<p>calidad de los graduados, estabilidad financiera de los programas de posgrado, idoneidad de los programas de estudio en función de los objetivos estratégicos del ITCR y desempeño de las actividades de investigación en los programas.</p> <p>i. Dirigir la gestación y evaluación de los planes de la Dirección.</p> <p>j. Coordinar permanentemente la evaluación de los programas de estudio de posgrado, mediante la promoción de la autoevaluación interna y la acreditación internacional de los mismos.</p> <p>k. Elaborar y ejecutar los presupuestos de la Dirección de Posgrado.</p> <p>l. Dirigir al personal de la Dirección de Posgrado.</p> <p>m. Proponer y dirigir los planes de captación de financiamiento externo para el Fondo de Becas y de Desarrollo de Posgrado.</p> <p>n. Definir los planes de formación y capacitación adecuados para mejorar el nivel académico y de investigación de los profesores de los programas.</p> <p>o. Coordinar junto con la Oficina de Comunicación y Mercadeo, y el Centro de Vinculación, la adecuada divulgación de los procesos de admisión y matrícula de los programas, y las actividades académicas de los mismos.</p> <p>p. Coordinar junto con la VIE la divulgación en publicaciones de alto impacto de los resultados académicos obtenidos en los programas de posgrados.</p> <p>q. Promover la internacionalización de los estudios de posgrado.</p> <p>r. Proponer al Consejo Institucional, por medio del Rector, la creación, modificación o eliminación de unidades y áreas académicas dedicadas al desarrollo de programas docentes de posgrado de carácter inter, trans y/o multidisciplinario, conforme a lo dispuesto por la reglamentación respectiva, que cuente con la aprobación del Consejo de Posgrado.</p> <p>s. Delegar sus funciones a los Coordinadores de unidad o área de su Dirección, necesarias para el funcionamiento de los programas del área, cuando medien condiciones para realizar desconcentraciones técnicas y</p>
--	---

	<i>administrativas, conforme a lo establecido en el Estatuto y en los reglamentos respectivos.</i>
--	--

*Esta Asesoría Legal procedió a realizar la modificación del artículo 7 del “Reglamento de las Funciones Específicas de la Dirección de Posgrados”, para lo cual procede a señalar lo siguiente:*

**1)** *Inicialmente, respecto al cambio en el título del artículo 7 del reglamento, para que se lea “ARTÍCULO 7. De las funciones del cargo de la persona directora”, la misma es jurídicamente procedente, debido a que cumple con el inciso p) del artículo 16 del “Reglamento de Normalización Institucional”, al indicar que “En la redacción de los reglamentos tanto generales como específicos se debe considerar la Guía de lenguaje inclusivo para comunicaciones internas y externas del Instituto Tecnológico de Costa Rica.”, por lo que, se encuentra ajustado a la normativa institucional vigente.*

**2)** *Considerando que, en el inciso a) del artículo 33 del Estatuto Orgánico, señala como función específica de la persona Vicerrectora de Docencia el “Procurar la eficiencia de la labor docente y velar por su vinculación con la investigación y la extensión.”, esta Asesoría Legal considera jurídicamente procedente, la inclusión del inciso c) del artículo 7 del “Reglamento de las Funciones Específicas de la Dirección de Posgrados”, el cual establece como función específica de la persona directora de la Dirección de Posgrados el “Procurar la eficiencia de la labor docente en posgrado y velar por su vinculación con la investigación y la extensión.”, siendo que, la Dirección de Posgrados velaría por la eficiencia de la labor docente en el ámbito del posgrado, y esta dirección tendría el conocimiento técnico y específico para cumplir con dicha función, considerando lo que establece el inciso 1) artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública, al señalar que “En ningún caso podrán dictarse actos contrarios a reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia.”*

**3)** *Sobre la incorporación del inciso d) del artículo 7, referente a “Proponer los requisitos para los grados y títulos académicos de posgrado que otorgue el Instituto y presentarlos, para su aprobación, al Consejo Institucional, previa recomendación del Consejo de Posgrado.”, esta Asesoría Legal considera jurídicamente procedente que dicha función la posea la Dirección de Posgrados, siendo el ente técnico que tiene el conocimiento para proponer dichos requisitos de posgrado, con la recomendación del Consejo de Posgrado, y siendo que, el Consejo Institucional aprueba los requisitos, dicho acto administrativo de aprobación debe realizarse conforme a las reglas de la ciencia y la técnica, lo cual puede brindar la Dirección y el Consejo de Posgrado, lo anterior, conforme al inciso 1) del artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública antes señalado.*

**4)** *Con relación al inciso e) del artículo 7, referente a “Velar por las buenas condiciones presupuestarias, materiales y ambientales en que se desarrolla la actividad académica a nivel de posgrado.”, esta Asesoría Legal considera que el mismo es jurídicamente procedente, siendo que, mediante la Dirección de Posgrado, se busca garantizar la eficiente realización del fin público del ITCR como lo es la docencia, investigación y extensión, por lo que, garantizando buenas condiciones presupuestarias, materiales y ambientales se logra asegurar que la actividad ordinaria de la Administración no se vea paralizada.*

*Asimismo, se ajusta a lo establecido en el “Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas”, punto 2 inciso c) al indicar que, para lograr excelencia en el proceso de enseñanza aprendizaje, en el diseño de los currícula de las carreras que imparte el Instituto se debe considerar “La concepción de la enseñanza y el desarrollo de la ciencia y la tecnología como un proceso inmerso en la realidad socioeconómica, cultural y ambiental del país.”.*

**5)** *Respecto al inciso f) del artículo 7, referente a “Apoyar el proceso de diseño, rediseño y evaluación curricular a nivel de posgrado.”, esta Asesoría Legal considera que, dicho proceso debe contar con el criterio y apoyo técnico de la Dirección de Posgrados y, considerando que el mismo sería a nivel de posgrado, por lo que se requiere el conocimiento técnico para el dictado de un acto administrativo eficiente y eficaz.*

**6)** *Con relación al inciso g) del artículo 7, referente a “Promover actividades tendientes al mejoramiento del proceso de enseñanza aprendizaje a nivel de posgrado.”, esta Asesoría Legal considera dicho inciso jurídicamente procedente, debido a que se encuentra acorde a lo señalado inicialmente en el inciso b) del Estatuto Orgánico del ITCR, al indicar como principio que rige al ITCR, “La búsqueda de la excelencia en el desarrollo de todas sus actividades.”. Asimismo, dicho inciso g) del artículo 7 del reglamento en análisis, tiene relación con los aspectos conceptuales del “Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas”, al indicar que, para lograr la excelencia en el proceso de enseñanza y aprendizaje, el ITCR debe propiciar la generación de un ambiente académico que tienda a favorecer la formación integral del estudiante, el uso de metodologías que estimulen el desarrollo de un espíritu crítico, creativo y responsable en los actores del proceso de enseñanza aprendizaje, la búsqueda de las mayores facilidades para el ingreso y permanencia de los estudiantes y el establecimiento de las condiciones necesarias para una cabal formación de sus estudiantes, si bien es cierto, dichos aspectos conceptuales deben ser aplicados por toda la comunidad institucional, en el ámbito del posgrado, es importante contar con el criterio y conocimiento técnico de la Dirección de Posgrado al momento de que se realicen dichas actividades para el mejoramiento del proceso de enseñanza y aprendizaje.*

**7)** *Como observación de forma, en el inciso h) del artículo 7 del “Reglamento de las Funciones Específicas de la Dirección de Posgrados”, se menciona la palabra “postgrado”, siendo lo correcto según el cuerpo del reglamento, y conforme a la definición establecida en el Glosario Institucional, la palabra “Posgrado”, por lo que se recomienda realizar la corrección.*

**En conclusión, podemos señalar que:**

*Para esta Asesoría Legal, y acorde con lo indicado, luego de la revisión de la propuesta, se considera que, no existe impedimento legal para continuar con el trámite respectivo de la propuesta de modificación del artículo 7 del “Reglamento de las Funciones Específicas de la Dirección de Posgrados”, salvo la observación de forma realizada, la cual, debe valorar la Administración bajo su responsabilidad.*

...

13. La Comisión de Estatuto Orgánico, en su reunión N.º 4xxxx realizada el xxxxx de 2025, dictaminó:

**Resultando que:**

1. El artículo 70 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, indica entre otros elementos que: *...Las funciones específicas de estas direcciones se establecerán en un Reglamento, dictado por el Consejo Institucional a propuesta del Consejo de Investigación y Extensión.*
2. En la Sesión Ordinaria N°3382, artículo 7, del 02 de octubre de 2024, el Consejo Institucional sometió a consulta de la comunidad institucional la modificación de los artículos 33 (inciso d), 40 (inciso b) y 70 BIS 2 (inciso 4) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, referidos a las funciones específicas de la persona Vicerrectora de Docencia, las funciones específicas del Consejo de Docencia con relación a los programas de pregrado y grado y las funciones del Consejo de Posgrado, en atención del oficio ViDa-565-2024.

**Considerando que:**

1. Esta Comisión analizó la propuesta de modificación de los incisos c, d, e, f, g y h del artículo 7 del Reglamento de las Funciones Específicas de la Dirección de Posgrado, a la luz de la normativa institucional y los criterios recibidos por parte de la Oficina de Asesoría Legal y la Oficina de Planificación Institucional. De este análisis es necesario destacar los elementos más relevantes:
  - a. En la redacción de la propuesta se ajusta el lenguaje inclusivo en acatamiento del inciso p) del artículo 16 del Reglamento de Normalización Institucional.
  - b. Se acoge la sugerencia planteada por la Oficina de Planificación Institucional, sobre el inciso f, relativa a agregar lo siguiente: *presentar ante el Consejo de Posgrado la propuesta e informe técnico del CEDA para conocimiento y aprobación de este.*
2. A partir de la revisión de los criterios recibidos se han ajustado algunos de los textos, con el fin de aportar mayor precisión en los artículos, y se reordenaron los incisos del texto vigente, según se detalla a continuación:

<b>Texto vigente</b>	<b>Texto Propuesto CEO</b>
<p>CAPÍTULO III DEL FUNCIONAMIENTO Y COORDINACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE POSGRADOS</p> <p>ARTÍCULO 7. De las funciones del cargo de Director(a)</p> <p>El Director(a) de la Dirección de Posgrados tendrá las siguientes funciones específicas, además de las</p>	<p>CAPÍTULO III DEL FUNCIONAMIENTO Y COORDINACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE POSGRADOS</p> <p>ARTÍCULO 7. De las funciones del cargo de la <b>persona directora</b></p> <p><b>La persona directora</b> de la Dirección de Posgrados tendrá las siguientes funciones específicas, además de las indicadas en el Estatuto Orgánico, Artículo 63:</p>

<p><i>indicadas en el Estatuto Orgánico, Artículo 63:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li>a. <i>Convocar y presidir el Consejo de Posgrado.</i></li><li>b. <i>Proponer y dirigir las comisiones del Consejo de Posgrado.</i></li><li>c. <i>Representar a la Institución en las actividades protocolares, así como ante las comisiones externas o interinstitucionales en las que participe el ITCR y que competan al ámbito de acción de los Estudios de Posgrado.</i></li> <li>d. <i>Apoyar la evaluación y mejora constante de todos los aspectos académicos y administrativos relacionados con los programas de postgrado en la institución, tales como requisitos de admisión a los programas, calidad de los graduados, estabilidad financiera de los programas de posgrado, idoneidad de los programas de estudio en función de los objetivos</i></li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>a. <i>Convocar y presidir el Consejo de Posgrado.</i></li><li>b. <i>Proponer y dirigir las comisiones del Consejo de Posgrado.</i></li><li>c. <b><i>Procurar la eficiencia de la labor docente en posgrado y velar por su vinculación con la investigación y la extensión.</i></b></li><li>d. <b><i>Proponer los requisitos para los grados y títulos académicos de posgrado que otorgue el Instituto y presentarlos, para su aprobación, al Consejo Institucional, previa recomendación del Consejo de Posgrado.</i></b></li><li>e. <b><i>Velar por las buenas condiciones presupuestarias, materiales y ambientales en que se desarrolla la actividad académica a nivel de posgrado</i></b></li><li>f. <b><i>Apoyar el proceso de diseño, rediseño y evaluación curricular a nivel de posgrado.</i></b></li><li>g. <b><i>Promover actividades tendientes al mejoramiento del proceso de enseñanza aprendizaje a nivel de posgrado.</i></b></li><li>h. <i>Apoyar la evaluación y mejora constante de todos los aspectos académicos y administrativos relacionados con los programas de <b>posgrado</b> en la institución, tales como requisitos de admisión a los programas, calidad de los graduados, estabilidad financiera de los programas de posgrado, idoneidad de los programas de estudio en función de los objetivos estratégicos del ITCR y desempeño de las actividades de investigación en los programas.</i></li><li>i. <i>Dirigir la gestación y evaluación de los planes de la Dirección.</i></li><li>j. <i>Coordinar permanentemente la evaluación de los programas de estudio de posgrado, mediante la promoción de la autoevaluación interna y la acreditación internacional de los mismos.</i></li><li>k. <i>Elaborar y ejecutar los presupuestos de la Dirección de Posgrado.</i></li><li>l. <i>Dirigir al personal de la Dirección de Posgrado.</i></li><li>m. <i>Proponer y dirigir los planes de captación de financiamiento externo para el Fondo de Becas y de Desarrollo de Posgrado.</i></li></ul>
---	--

<p>estratégicos del ITCR y desempeño de las actividades de investigación en los programas.</p> <p>e. Dirigir la gestación y evaluación de los planes de la Dirección.</p> <p>f. Coordinar permanentemente la evaluación de los programas de estudio de posgrado, mediante la promoción de la autoevaluación interna y la acreditación internacional de los mismos.</p> <p>g. Elaborar y ejecutar los presupuestos de la Dirección de Posgrado.</p> <p>h. Dirigir al personal de la Dirección de Posgrado.</p> <p>i. Proponer y dirigir los planes de captación de financiamiento externo para el Fondo de Becas y de Desarrollo de Posgrado.</p> <p>j. Definir los planes de formación y capacitación adecuados para mejorar el nivel académico y de investigación de los profesores de los programas.</p> <p>k. Coordinar junto con la Oficina de Comunicación y Mercadeo, y el Centro de Vinculación, la adecuada divulgación de los procesos de admisión y matrícula de los programas, y las actividades académicas de los mismos.</p> <p>l. Coordinar junto con la VIE la divulgación en publicaciones de alto impacto de los resultados académicos obtenidos en los</p>	<p>n. Definir los planes de formación y capacitación adecuados para mejorar el nivel académico y de investigación de los profesores de los programas.</p> <p>o. Coordinar junto con la Oficina de Comunicación y Mercadeo, y el Centro de Vinculación, la adecuada divulgación de los procesos de admisión y matrícula de los programas, y las actividades académicas de los mismos.</p> <p>p. Coordinar junto con la VIE la divulgación en publicaciones de alto impacto de los resultados académicos obtenidos en los programas de posgrados.</p> <p>q. Promover la internacionalización de los estudios de posgrado.</p> <p>r. Proponer al Consejo Institucional, por medio del Rector, la creación, modificación o eliminación de unidades y áreas académicas dedicadas al desarrollo de programas docentes de posgrado de carácter inter, trans y/o multidisciplinario, conforme a lo dispuesto por la reglamentación respectiva, que cuente con la aprobación del Consejo de Posgrado.</p> <p>s. Delegar sus funciones a los Coordinadores de unidad o área de su Dirección, necesarias para el funcionamiento de los programas del área, cuando medien condiciones para realizar desconcentraciones técnicas y administrativas, conforme a lo establecido en el Estatuto <b>Orgánico del ITCR</b> y en los reglamentos respectivos.</p>
--	--

<p>programas de posgrados.</p> <p>m. Promover la internacionalización de los estudios de posgrado.</p> <p>n. Proponer al Consejo Institucional, por medio del Rector, la creación, modificación o eliminación de unidades y áreas académicas dedicadas al desarrollo de programas docentes de posgrado de carácter inter, trans y/o multidisciplinario, conforme a lo dispuesto por la reglamentación respectiva, que cuente con la aprobación del Consejo de Posgrado.</p> <p>o. Delegar sus funciones a los Coordinadores de unidad o área de su Dirección, necesarias para el funcionamiento de los programas del área, cuando medien condiciones para realizar desconcentraciones técnicas y administrativas, conforme a lo establecido en el Estatuto y en los reglamentos respectivos.</p>	
--	--

**Se dictamina:**

- a. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional aprobar la modificación de los incisos c, d, e, f, g y h del artículo 7 del Reglamento de las Funciones específicas de la Dirección de Posgrados, así como el reordenamiento de los incisos restantes vigentes, para que se lean de la siguiente manera:*
- b. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional trasladar al Consejo de Posgrados la propuesta de modificación del Reglamento para el Diseño y Rediseño Curricular de los Planes de Estudio de Posgrado en el ITCR, como se muestra a continuación: incluir cuadro*
- c. *Los cambios se encuentran necesarios y se clasifican como no sustanciales, en tanto, la modificación busca atender la recomendación de esta Comisión correspondiente a la revisión de la propuesta de modificación*

*del artículo 7, incisos: c, d, e, f y g del Reglamento de las Funciones específicas de la Dirección de Posgrados, a partir del acuerdo del Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º3392, artículo 9, del 11 de diciembre de 2024, en el cual aprobó modificar los artículos 33 (inciso d), 40 (inciso b) y 70 BIS 2 (inciso 4) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relativos a las Funciones de la persona vicerrectora de docencia, las funciones específicas del Consejo de Docencia y las funciones del Consejo de Posgrado.*

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión de Estatuto Orgánico dictaminó positivamente la propuesta de modificación de los incisos c, d, e, f, g y h del artículo 7 del del Reglamento de las Funciones específicas de la Dirección de Posgrados, así como el reordenamiento de los incisos restantes vigentes que pretende armonizar las funciones de la persona directora de la Dirección de Posgrado según la reforma de los artículos 33 (inciso d), 40 (inciso b) y 70 BIS 2 (inciso 4) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relativos a las Funciones de la persona vicerrectora de docencia, las funciones específicas del Consejo de Docencia y las funciones del Consejo de Posgrado, aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º3392, artículo 9, del 11 de diciembre de 2024.
2. El Consejo Institucional acoge el dictamen realizado por la Comisión de Estatuto Orgánico y la propuesta recomendada, bajo los textos que se detallan en su dictamen transcrito en el resultando 13.

#### **SE ACUERDA:**

- a. Modificar los incisos c, d, e, f, g y h del artículo 7 del del Reglamento de las Funciones específicas de la Dirección de Posgrados, así como el reordenamiento de los incisos restantes vigentes, según se transcribe a continuación:  
...
- b. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

#### **Se dispone**

**Solicitar al Consejo de Investigación y Extensión que se pronuncie sobre la propuesta.**

**8. Propuesta de modificación de los artículos 108, 109 y 110 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, según oficio R-896-2024 (SCI-712-2024). A cargo de Keila Sibaja Mata y Ana Rosa Ruiz Fernández Exp-CI-326-2024 Modificación arts No. 108, 109,110 EO (SCI-712-2024 traslado oficio R-896-2024)**

La señora Ana Rosa Ruíz Fernández da lectura al oficio.

La señora Ana Rosa Ruíz Fernández plantea un punto sobre la normativa relacionada con la Federación y la manifestación de objeciones por parte de la misma. Ella menciona la necesidad de definir si estas manifestaciones son vinculantes, en relación con la autonomía otorgada por el Estatuto Orgánico. También se hace referencia a un plazo de 10 días para el TIE, lo que sugiere que hay un proceso formal en marcha.

Indica que se agenda para dentro de 15 días y pregunta a la representación estudiantil si de hoy en 15 es suficiente el tiempo para que lo puedan analizar.

La señorita Francini Mora Chacón responde que claro, se comprometen a darle el seguimiento necesario.

La señora Jessica Vengas Gamboa comenta que la propuesta está en proceso de construcción, pero ya se han incorporado algunos cambios. Se está visualizando la línea hacia la propuesta de ayer para que se puedan plantear observaciones, si es que las tienen, y así encaminarla mejor.

**Se dispone**

**Agendar la próxima semana y compartir la propuesta con la representación estudiantil para sus observaciones.**

**9. Propuesta de modificación del artículo 3 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral (TIE-749-2024)**

La señora Jessica Venegas Gamboa presenta la propuesta.

**RESULTANDO QUE:**

1. En cumplimiento del artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

**5. Gestión Institucional:** *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.*

**11. Convivencia institucional.** *Se fomentará en la Institución y en sus actividades, un ambiente de respeto que garantice la participación plena y la sana convivencia de todas las personas sin distinción de su etnia, lugar de procedencia, género, orientación sexual o identidad de género, estado civil, religión, opinión política, ascendencia nacional, filiación, condición de discapacidad, maternidad y paternidad, su condición socioeconómica, edad o cualquier otra forma de discriminación; generando una cultura de paz, en un entorno de libre de hostigamiento hacia las personas. (Aprobadas en la Sesión AIR 99-2021 del 16 de noviembre del 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificada en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. El inciso f del artículo 18, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece:

*Artículo 18*

*Son funciones del Consejo Institucional:*

...

*f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional*

***Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.***

...

(El resaltado no es del original)

3. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional establece lo siguiente:

*Artículo 12 Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general*

*Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:*

- a. Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general. La iniciativa deberá ser acompañada de un texto base a considerar, así como de su respectiva motivación.*
- b. El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.*
- c. La Comisión Permanente valorará si considera la propuesta procedente.*
  - c.1. De considerarla procedente:*
    - c.1.1 En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen*

...

4. Los artículos 6 (inciso a), 9 (incisos b y j), 14 (inciso f) y 84 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en lo que interesa, establecen lo siguiente:

**Artículo 6**

*La Asamblea Institucional Plebiscitaria está integrada de la siguiente manera:*

- a. *Los miembros del Consejo Institucional*

...

**Artículo 9**

*La Asamblea Institucional Representativa está integrada por:*

- b. *Las personas integrantes del Consejo Institucional*

...

- j. *Cinco representantes de personas profesionales graduadas del Instituto, quienes no serán consideradas como parte del total de la Asamblea para el cálculo de la representación estudiantil y del sector administrativo.*

**Artículo 14:**

*El Consejo Institucional es el órgano directivo superior del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En la jerarquía institucional se encuentra inmediatamente bajo la Asamblea Institucional.*

*El Consejo Institucional está conformado de la siguiente manera:*

...

- f. *Una persona profesional graduada del Instituto Tecnológico de Costa Rica*

...

**Artículo 84**

***El Tribunal Institucional Electoral, es el órgano encargado de todos los aspectos relativos a la organización y ejecución de las elecciones que se efectúan en el Instituto, exceptuadas las estudiantiles. Se regirá por un reglamento aprobado por el Consejo Institucional y sobre sus decisiones no cabe recurso interno alguno, salvo aquellos de aclaración o adición.***

*En el desempeño de sus funciones, el Tribunal Institucional Electoral goza de plena independencia.*

(El resaltado no es del original)

5. El Consejo Institucional aprobó en la Sesión Ordinaria N.º 3389, artículo 7, del 20 de noviembre de 2024 y publicada en la gaceta 1262-2024, del 27 de noviembre de 2024, la Modificación del artículo 3 de la Reforma Integral del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para incorporar a la persona graduada integrante del Consejo Institucional como persona electora, armonizando así este reglamento con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. El artículo indicado establece lo siguiente:

### **Artículo 3. Personas electoras**

Participarán como personas electoras de los diferentes procesos electorales, únicamente las personas funcionarias, estudiantes y graduadas que aparezcan inscritas en el Padrón Electoral Definitivo, elaborado por el TIE para tal efecto. Sin embargo, aun estando inscritas en el Padrón Electoral Definitivo, no podrán actuar como personas electoras aquellas personas funcionarias o estudiantes que se encuentren en alguna de las siguientes condiciones:

1. Las declaradas judicialmente en estado de interdicción.
  2. Las que tengan suspendido el ejercicio de sus derechos electorales por sentencia firme.
  3. Las que hubieran roto su relación laboral con la Institución o que se encuentren cumpliendo una sanción de suspensión sin goce de salario o disfruten de un permiso sin goce de salario.
  4. Las suspendidas por el TIE por atentar contra el proceso electoral.
  5. Las jubiladas del ITCR.
  6. Las personas estudiantes que hubieran perdido su condición de estudiante activo.
6. Mediante oficio TIE-749-2024, fechado 3 de diciembre de 2024, suscrito por la máster Tannia Araya Solano, presidenta del Tribunal Institucional Electoral, dirigido a la máster Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, comunica el acuerdo de la Sesión Ordinaria Núm. 1262-2024, del 03 de diciembre de 2024. Este acuerdo indica lo siguiente:

...

**Considerando que:**

- ...
2. En la Sesión Ordinaria TIE-1261-2024 del 27 de noviembre de 2024, se da seguimiento al oficio SCI-1071-2024, enviado por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, con el asunto: "Sesión Ordinaria No. 3389, Artículo 7, del 20 de noviembre de 2024. Modificación del artículo 3 de la Reforma Integral del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para incorporar a la persona graduada integrante del Consejo Institucional como persona electora (Atención oficio SCI-1009-2024)". El TIE detecta que el texto omite que las personas graduadas deben incluirse en la lista de las condiciones para que, aun estando inscritas en el Padrón Electoral Definitivo, no puedan actuar como personas electoras.

**El TIE acuerda:**

1. Solicitar a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional que, consideren modificar el artículo 3 de la Reforma Integral al Código de Elecciones del ITCR, según la siguiente propuesta:

<b>Texto anterior</b>	<b>Texto vigente Gaceta NO. 1262-2024</b>	<b>Texto propuesto TIE</b>
<b>Artículo 3. Personas electoras</b>	<b>Artículo 3. Personas electoras</b>	<b>Artículo 3. Personas electoras</b>

<p>Participarán como personas electoras de los diferentes procesos electorales, únicamente las personas funcionarias y estudiantes que aparezcan inscritas en el Padrón Electoral Definitivo, elaborado por el TIE para tal efecto. Sin embargo, aun estando inscritas en el Padrón Electoral Definitivo, no podrán actuar como personas electoras aquellas personas funcionarias o estudiantes que se encuentren en alguna de las siguientes condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Las declaradas judicialmente en estado de interdicción.</li> <li>2. Las que tengan suspendido el ejercicio de sus derechos electorales por sentencia firme.</li> <li>3. Las que hubieran roto su relación laboral con la Institución o que se encuentren cumpliendo una sanción de suspensión sin goce de salario o disfruten de un permiso sin goce de salario.</li> <li>4. Las suspendidas por el TIE por atentar contra el proceso electoral.</li> <li>5. Las jubiladas del ITCR.</li> <li>6. Las personas estudiantes que hubieran perdido su condición de estudiante activo.</li> </ol>	<p>Participarán como personas electoras de los diferentes procesos electorales, únicamente las personas funcionarias, estudiantes y graduadas que aparezcan inscritas en el Padrón Electoral Definitivo, elaborado por el TIE para tal efecto. Sin embargo, aun estando inscritas en el Padrón Electoral Definitivo, no podrán actuar como personas electoras aquellas personas funcionarias o estudiantes que se encuentren en alguna de las siguientes condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Las declaradas judicialmente en estado de interdicción.</li> <li>2. Las que tengan suspendido el ejercicio de sus derechos electorales por sentencia firme.</li> <li>3. Las que hubieran roto su relación laboral con la Institución o que se encuentren cumpliendo una sanción de suspensión sin goce de salario o disfruten de un permiso sin goce de salario.</li> <li>4. Las suspendidas por el TIE por atentar contra el proceso electoral.</li> <li>5. Las jubiladas del ITCR.</li> <li>6. Las personas estudiantes que hubieran perdido su condición de estudiante activo.</li> </ol>	<p>Participarán como personas electoras de los diferentes procesos electorales, únicamente las personas funcionarias, estudiantes y graduadas que aparezcan inscritas en el Padrón Electoral Definitivo, elaborado por el TIE para tal efecto. Sin embargo, aun estando inscritas en el Padrón Electoral Definitivo, no podrán actuar como personas electoras aquellas personas funcionarias, estudiantes <b><u>o graduadas</u></b> que se encuentren en alguna de las siguientes condiciones, <b><u>según aplique:</u></b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Las declaradas judicialmente en estado de interdicción.</li> <li>2. Las que tengan suspendido el ejercicio de sus derechos electorales por sentencia firme.</li> <li>3. Las que hubieran roto su relación laboral con la Institución o que se encuentren cumpliendo una sanción de suspensión sin goce de salario o disfruten de un permiso sin goce de salario.</li> <li>4. Las suspendidas por el TIE por atentar contra el proceso electoral.</li> <li>5. Las jubiladas del ITCR.</li> <li>6. Las personas estudiantes que hubieran perdido su condición de estudiante activo.</li> <li><b><u>7. Las personas graduadas que hubieran perdido su condición de representante ante el órgano en el que fueron nombrados.</u></b></li> </ol>
---	--	---

7. La Comisión de Estatuto Orgánico, en su reunión N.º 421 realizada el 21 de febrero de 2025, dictaminó lo siguiente:

**Resultando que:**

3. *El inciso f del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece que una de las funciones del Consejo Institucional es aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto. Sin embargo, los reglamentos que regulen la materia electoral deben ser consultados previamente al Tribunal Institucional Electoral.*
4. *En la Sesión Ordinaria N.º 3389, artículo 7, del 20 de noviembre de 2024, el Consejo Institucional aprobó la Modificación del artículo 3 de la Reforma Integral del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para incorporar a la persona graduada integrante del Consejo Institucional como persona electora.*
5. *Mediante oficio TIE-749-2024, se recibió por parte del Tribunal Institucional Electoral la propuesta de modificación del artículo 3 de la Reforma Integral al Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*

**Considerando que:**

1. *El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece claramente que cualquier reforma a los reglamentos que regulen la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral.*
2. *La Comisión analizó la propuesta de modificación del artículo 3 de la Reforma Integral del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, a la luz de la solicitud del Tribunal Institucional Electoral (oficio TIE-749-2024) y de la reforma aprobada por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3389, artículo 7, del 20 de noviembre de 2024.*
3. *La justificación presentada por el Tribunal Institucional Electoral para esta propuesta se fundamenta en la detección de una omisión en el texto del artículo 3 de la Reforma Integral del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el que no se contempla que las personas graduadas deben ser incluidas en la lista de las condiciones que, aun estando inscritas en el Padrón Electoral Definitivo, les impiden ejercer como personas electoras en caso de haber perdido su condición de representante ante el órgano al que fueron nombradas.*
4. *Del análisis de la propuesta se concluye que el cambio no es sustancial, pero se considera pertinente y necesario para dar respuesta a la solicitud planteada por el Tribunal Institucional Electoral y ajustar la normativa a los cambios recientemente aprobados.*
5. *Además de los cambios descritos, se modifica el texto normativo para adaptarlo al lenguaje inclusivo.*

**Se dictamina:**

- d. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional modificar el artículo 3 de la Reforma Integral del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que se lea como se muestra en la columna "Texto propuesto":*

<b>Texto vigente</b>	<b>Texto propuesto</b>
<p><b>Artículo 3. Personas electoras</b></p> <p><i>Participarán como personas electoras de los diferentes procesos electorales, únicamente las personas funcionarias, estudiantes y graduadas que aparezcan inscritas en el Padrón Electoral Definitivo, elaborado por el TIE para tal efecto. Sin embargo, aun estando inscritas en el Padrón Electoral Definitivo, no podrán actuar como personas electoras aquellas personas funcionarias o estudiantes que se encuentren en alguna de las siguientes condiciones:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <i>Las declaradas judicialmente en estado de interdicción.</i></li> <li>2. <i>Las que tengan suspendido el ejercicio de sus derechos electorales por sentencia firme.</i></li> <li>3. <i>Las que hubieran roto su relación laboral con la Institución o que se encuentren cumpliendo una sanción de suspensión sin goce de salario o disfruten de un permiso sin goce de salario.</i></li> <li>4. <i>Las suspendidas por el TIE por atentar contra el proceso electoral.</i></li> <li>5. <i>Las jubiladas del ITCR.</i></li> <li>6. <i>Las personas estudiantes que hubieran perdido su condición de estudiante activo.</i></li> </ol>	<p><b>Artículo 3. Personas electoras</b></p> <p><i>Participarán como personas electoras de los diferentes procesos electorales, únicamente las personas funcionarias, estudiantes y graduadas que aparezcan inscritas en el Padrón Electoral Definitivo, elaborado por el TIE para tal efecto. Sin embargo, aun estando inscritas en el Padrón Electoral Definitivo, no podrán actuar como personas electoras aquellas que se encuentren en las siguientes condiciones, <b>según aplique:</b></i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <i>Las <b>personas</b> declaradas judicialmente en estado de interdicción.</i></li> <li>2. <i>Las <b>personas</b> que tengan suspendido el ejercicio de sus derechos electorales por sentencia firme.</i></li> <li>3. <i>Las <b>personas</b> que hubieran roto su relación laboral con la Institución o que se encuentren cumpliendo una sanción de suspensión sin goce de salario o disfruten de un permiso sin goce de salario.</i></li> <li>4. <i>Las <b>personas</b> suspendidas por el TIE por atentar contra el proceso electoral.</i></li> <li>5. <i>Las <b>personas</b> jubiladas del ITCR.</i></li> <li>6. <i>Las personas estudiantes que hubieran perdido su condición de estudiante activo.</i></li> <li>7. <i><b>Las personas graduadas que hubieran perdido su condición de representante ante el órgano en el que fueron nombrados.</b></i></li> </ol>

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión de Estatuto Orgánico dictaminó positivamente la propuesta de modificación del artículo 3 de la Reforma Integral del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en respuesta a la solicitud del Tribunal Institucional Electoral. La propuesta busca corregir la omisión en la redacción del texto vigente, incluyendo que las personas graduadas deben figurar en la lista de las condiciones que, aun estando inscritas en el Padrón Electoral Definitivo, les

impide actuar como personas electoras cuando hayan perdido su condición de representantes ante el órgano en el que fueron nombradas.

2. Se acoge el dictamen realizado por la Comisión de Estatuto Orgánico fundamentado en el resultando 7 del presente acuerdo y la propuesta de reforma del artículo 3 de la Reforma Integral del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en los términos planteados.

#### **SE ACUERDA:**

- a. Modificar el artículo 3 de la Reforma Integral del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que se lea de la siguiente manera:

#### **Artículo 3. Personas electoras**

Participarán como personas electoras de los diferentes procesos electorales, únicamente las personas funcionarias, estudiantes y graduadas que aparezcan inscritas en el Padrón Electoral Definitivo, elaborado por el TIE para tal efecto. Sin embargo, aun estando inscritas en el Padrón Electoral Definitivo, no podrán actuar como personas electoras aquellas que se encuentren en las siguientes condiciones, según aplique:

1. Las personas declaradas judicialmente en estado de interdicción.
  2. Las personas que tengan suspendido el ejercicio de sus derechos electorales por sentencia firme.
  3. Las personas que hubieran roto su relación laboral con la Institución o que se encuentren cumpliendo una sanción de suspensión sin goce de salario o disfruten de un permiso sin goce de salario.
  4. Las personas suspendidas por el TIE por atentar contra el proceso electoral.
  5. Las personas jubiladas del ITCR.
  6. Las personas estudiantes que hubieran perdido su condición de estudiante activo.
  7. Las personas graduadas que hubieran perdido su condición de representante ante el órgano en el que fueron nombrados.
- b. Indicar, que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

**Se dispone**

**Elevar al Pleno en la Sesión No. 3398.**

**10. Aprobación del mecanismo de nombramiento cuando no se haya realizado la convocatoria o no se haya concretado el proceso para la elección de las personas funcionarias integrantes del Tribunal Institucional Electoral, según la reforma del artículo 85 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica (Atención oficio DAIR-053-2024)**

La señora Jessica Venegas Gamboa comenta que se está tratando un mecanismo que permita mantener la estructura y quórum del Consejo en caso de que no se realicen convocatorias o no haya participantes que cumplan con los requisitos. Se menciona que el procedimiento debe ser aprobado por el Consejo Institucional, aunque fue elaborado por el Tribunal Electoral. Se han realizado cambios en el procedimiento y se plantea la necesidad de ajustar algunos aspectos, especialmente en relación con el alcance del procedimiento y su carácter. Se sugiere trabajar en conjunto con los compañeros de la oficina de Planificación Institucional para revisar los ajustes necesarios y el diagrama del proceso. Se plantea si es necesario consultar al Tribunal Electoral sobre los ajustes realizados, aunque se menciona que el fondo del procedimiento no cambiará.

**Se dispone**

**Dejar el tema como punto de agenda para la próxima reunión, con el objetivo de revisarlo con la oficina correspondiente.**

**11. Reglamento del Consejo Institucional.**

**Pendiente para la próxima reunión.**

**12. Varios**

La señora Laura Hernández Alpízar comenta sobre un ajuste salarial realizado por la Universidad de Costa Rica y la controversia que ello ha generado, específicamente el hecho de que el rector fue obligado a implementar una modificación aprobada por el Consejo Universitario.

El señor Nelson Ortega Jiménez menciona la legalidad de las acciones tomadas y la necesidad de evaluar si se están cumpliendo las normativas vigentes. Se hace referencia a la importancia de que el Consejo Institucional tenga claridad sobre estas decisiones.

La señora Laura Hernández Alpízar propone hacer un llamado a la Rectoría para presentar un plan de escalas salariales o al menos un borrador, ya que sienten que es crucial tener una postura clara en el contexto político actual.

El señor Teodolito Guillén Girón sugiere que es importante coordinar con la administración y el Consejo Institucional para discutir el tema antes de tomar cualquier decisión.

La señora Ana Rosa Ruíz Fernández enfatiza la importancia de consultar a la asesoría legal antes de proceder, para asegurar que cualquier acción esté respaldada legalmente.

Se menciona que es urgente abordar el tema antes de que inicien negociaciones formales, y se acuerda que se debe concertar una reunión con la Rectoría y la asesoría legal, la cual será solicitada desde las coordinaciones de las Comisiones Permanentes.

Sin más asuntos por tratar, se levanta la reunión a las 11:57 a.m.

**M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández**  
**Coordinadora**

**Licda. Zeneida Rojas Calvo**  
**Secretaria de Apoyo**